



[S U M A R I O]

II

AUTORIDADES Y PERSONAL

2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Concurso. Corrección de errores de la Orden de 3 de diciembre 2025 por la que se convoca la provisión de puestos de trabajo vacantes singularizados de personal funcionario de carrera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de concurso (DOE núm. 235, de 5 de diciembre de 2025).....**8386**

Procesos selectivos. Corrección de errores de la Orden de 12 de diciembre de 2025 por la que se convoca y regula el concurso para la provisión de puestos de trabajo vacantes de personal laboral de la Junta de Extremadura, por el procedimiento de turno de traslado (DOE núm. 244, de 19 de diciembre de 2025).**8387**

Procesos selectivos. Resolución de 17 de febrero de 2026, de la Dirección General de Función Pública, por la que se dispone la realización del sorteo público que ha de determinar el orden de actuación y prelación de las personas aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen durante el año 2026.....**8390**

**III****OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible**

Desarrollo rural. Ayudas. Extracto de la Resolución de la Junta Directiva de APRODERRVI (Asociación para la Promoción y el Desarrollo Rural del Geoparque Mundial de la UNESCO de Villuercas Ibores Jara) de la 2.ª convocatoria de ayudas Leader para proyectos no productivos en inversiones en servicios básicos para la economía y la población rural.....**8392**

Encomienda de Gestión. Resolución de 18 de febrero de 2026, de la Consejera, por la que se encomienda la gestión al consorcio "Agencia Extremeña de la Energía" (AGENEX), de la realización de trabajos técnicos y de apoyo en la gestión y tramitación de determinadas líneas de ayudas y subvenciones de la Dirección General de Industria, Energía y Minas.....**8394**

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

Comercio exterior. Subvenciones. Resolución de 3 de febrero de 2026, de la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio, por la que se designa al vocal técnico del órgano directivo con competencias en comercio exterior de la Comisión de Valoración de las ayudas para la participación en la formación práctica del programa de formación avanzada para técnicos de comercio exterior (Formacoex Plus) para el ejercicio 2026.**8404**

Organizaciones empresariales. Resolución de 12 de febrero de 2026, de la Dirección General de Trabajo, por la que se anuncia la constitución de la asociación empresarial denominada Asociación Empresarial Fuerza Badajoz, en siglas AEFBA, con número de depósito 81100061..... **8405**

Seguridad y salud en el trabajo. Subvenciones. Resolución de 17 de febrero de 2026, de la Dirección General de Trabajo, por la que se declara desierta la convocatoria de subvenciones destinadas al fomento de la seguridad y salud en el trabajo de las personas trabajadoras con discapacidad en las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2026 (BDNS 877401).....**8407**

IV**ANUNCIOS****Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible**

Información pública. Anuncio de 21 de octubre de 2025 por el que se someten a información pública la solicitud de autorización ambiental integrada y el estudio de impacto ambiental del proyecto de explotación porcina en régimen intensivo, cuya promotora es Jamones y Embutidos JAEM, SA, en el término municipal de Alconchel. Expte.: AAI24/031.....**8409**



Información pública. Anuncio de 28 de enero de 2026 por el que se somete a información pública la solicitud de la autorización ambiental unificada del proyecto de centro de gestión de residuos promovido por ILEXGREEN, SL, en el término municipal de Almendralejo. Expte.: AAU25/086.....8412

Información pública. Anuncio de 12 de febrero de 2026 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución de nuevas celdas y nueva línea subterránea de media tensión a 20 kV para el cierre de los CD 47678 y CD 44351 sito desde av. Pablo Neruda hasta c. Bélgica". Término municipal: Badajoz. Expte.: 06/AT-01788/18532.....8415

Información pública. Expropiaciones. Anuncio de 12 de febrero de 2026 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma de líneas de media tensión de salida en Villagonzalo (Badajoz) para mejora de la calidad de suministro". Término municipal: Villagonzalo. Expte.: 06/AT-01618/18529.....8417

Información pública. Anuncio de 13 de febrero de 2026 por el que se somete a información pública la solicitud de modificación sustancial de la autorización ambiental unificada de la industria de fabricación de productos de belleza y cosmética de Perseida Belleza, SL, en el término municipal de Jerez de los Caballeros. Expte.: AAU25/073.8420

Explotaciones agrarias. Notificaciones. Anuncio de 16 de febrero de 2026 por el que se publica la relación de titulares a los que se comunica la propuesta de resolución provisional de la ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre.8437

Agricultura. Notificaciones. Anuncio de 17 de febrero de 2026 por el que se notifican requerimientos de subsanación de solicitudes de ayuda acogidas al Decreto 27/2023, de 29 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a inversiones destinadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas y a la Resolución de 29 de octubre de 2025, de la Secretaría General, por la que se efectúa la convocatoria de subvenciones para inversiones destinadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas, ejercicio 2025.8440

Agricultura. Notificaciones. Anuncio de 17 de febrero de 2026 por el que se notifican subsanaciones y trámites de audiencia de determinadas solicitudes de liquidación acogidas al Decreto 27/2023, de 29 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a inversiones destinadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas, y se aprueba la primera convocatoria.8442



Explotaciones agrarias. Notificaciones. Anuncio de 17 de febrero de 2026 por el que se publica la relación de titulares a los cuales se les comunica la resolución desestimatoria de la solicitud de ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre. **8445**

Explotaciones agrarias. Notificaciones. Anuncio de 17 de febrero de 2026 por el que se publica la subsanación de solicitudes de pago de ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 56/2023.....**8447**

Diputación Provincial de Cáceres

Tributos. Edicto de 5 de febrero de 2026 sobre revocación de la delegación efectuada por el Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar de la gestión tributaria y recaudación de la tasa por la prestación del servicio de recogida de basura.**8449**

Tributos. Edicto de 5 de febrero de 2026 sobre revocación de la delegación efectuada por el Ayuntamiento de Robledillo de la Vera de la gestión tributaria y recaudación de la tasa por la prestación del servicio de recogida de basura.**8450**

Ayuntamiento de Badajoz

Información pública. Anuncio de 12 de febrero de 2026 sobre aprobación inicial de Estudio de Detalle en parcela en c/ Puerto Peña, n.º 3.**8451**

Ayuntamiento de Montijo

Normas subsidiarias. Anuncio de 16 de febrero de 2026 sobre aprobación definitiva de la modificación puntual n.º 1/2025 (M-049) de la revisión n.º 2 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.**8453**

Ayuntamiento de Plasencia

Información pública. Anuncio de 11 de febrero de 2026 sobre aprobación inicial y sometimiento a información pública de la modificación puntual n.º 18 del Plan General Municipal.....**8455**

Ayuntamiento de Usagre

Información pública. Anuncio de 17 de febrero de 2026 sobre aprobación inicial de Estudio de Detalle.....**8456**



Ayuntamiento de Valverde de Leganés

Información pública. Anuncio de 18 de febrero de 2026 sobre aprobación inicial de la modificación puntual 2026-01 de las Normas Subsidiarias.8457

Consejo Regulador de la Denominación de Origen "Ribera del Guadiana"

Convocatoria. Anuncio de 12 de febrero de 2026 sobre convocatoria de elecciones para la renovación de vocales.8458

Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU

Comercio exterior. Subvenciones. Acuerdo de 29 de enero de 2026, del Consejero Delegado, por el que se designan los miembros de la Comisión de Valoración prevista en el Acuerdo de 26 de diciembre de 2025, por el que se realiza la convocatoria para la concesión de subvenciones por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación en la formación práctica del programa de formación avanzada para técnicos de comercio exterior (Formacoex Plus), para las líneas Formacoex Plus Extremadura y Formacoex Plus Exterior, para el ejercicio 2026.8461

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****2. OPOSICIONES Y CONCURSOS****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 3 de diciembre 2025 por la que se convoca la provisión de puestos de trabajo vacantes singularizados de personal funcionario de carrera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de concurso (DOE núm. 235, de 5 de diciembre de 2025). (2026050018)

Apreciados errores en la convocatoria del concurso de traslado para la provisión de puestos de trabajo vacantes singularizados de personal funcionario de carrera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de concurso, de 3 de diciembre de 2025, se procede a su oportuna rectificación en los términos que a continuación se indican rectificación:

En el anexo I de puestos ofertados han de eliminarse los siguientes puestos de trabajo:

En la página 65925 el puesto con código 39356610 denominado Jefe/a de Sección de Contabilidad Organismo Pagador adscrito a la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, ubicado en Mérida, habida cuenta que figura con la clave "O.A.P" en la columna de "Observaciones" por lo que ha pasar a incluirse en el anexo II.

En la página 66026 el puesto con código 6007 denominado Jefe/a de Negociado de Obras y Mantenimiento Instalaciones Turísticas adscrito a la Dirección General de Turismo perteneciente a la Consejería de Turismo, Jóvenes y Deportes, ubicado en Mérida, habida cuenta que figura con la clave "O.A.P" en la columna de "Observaciones" por lo que ha pasar a incluirse en el anexo II

Mérida, 19 de febrero de 2026.

La Consejera,

MARÍA ELENA MANZANO SILVA



CORRECCIÓN de errores de la Orden de 12 de diciembre de 2025 por la que se convoca y regula el concurso para la provisión de puestos de trabajo vacantes de personal laboral de la Junta de Extremadura, por el procedimiento de turno de traslado (DOE núm. 244, de 19 de diciembre de 2025). (2026050019)

Apreciados errores en la convocatoria del concurso para la provisión de puestos de trabajo vacantes de personal laboral de la Junta de Extremadura, por el procedimiento de turno de traslado, de 12 de diciembre de 2025, se procede a su oportuna rectificación en los términos que a continuación se indican:

Se suprime del anexo II "Relación de centros de trabajo" el centro de trabajo con código 4280710 y denominación "PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS" en la categoría profesional de BOMBERO FOR. COORDINADOR/A para las siguientes áreas geográficas:

REGIONAL CA EXTREMADURA CC

En aplicación de lo previsto en el Decreto 155/2025, de 18 de noviembre, por el que se modifica la relación de puestos de trabajo de personal laboral de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural (DOE núm., 226 de 24 de noviembre de 2025), se modifica el anexo II "Relación de centros de trabajo" de la Orden de 12 de diciembre de 2025 quedando suprimido el centro de trabajo con código 4280710 y denominación "PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS" en la categoría profesional de BOMBERO FOR. CONDUCT para las siguientes localidades:

ALBURQUERQUE.

ALÍA.

ALISEDA.

CAÑAMERO

CAÑAVERAL.

CASTAÑAR DE IBOR-VILLAR DEL PEDROSO.

CILLEROS.

DELEITOSA-CAMPILLO DE DELEITOSA.

DESCARGAMARÍA-R. DE GATA.

DON BENITO-LA HABA.



FUENLABRADA DE LOS MONTES.

GARBAYUELA.

GARCIAZ-HERGUIJUELA-MADROÑERA.

GATA.

HELECHOSA DE LOS MONTES.

HERRERA DEL DUQUE.

JARAICEJO.

JARAÍZ DE LA VERA.

JARANDILLA DE LA VERA.

LADRILLAR.

MALPARTIDA DE PLASENCIA.

MEMBRÍO-SANTIAGO DE ALCÁNTARA.

MONESTERIO.

NAVACONCEJO-TORNAVACAS.

NUÑOMORAL-VEGAS DE CORIA.

OLIVA DE LA FRONTERA.

PINOFRANQUEADO.

REGIONAL E.P.A.

RINCÓN DE BALLESTEROS.

SERRADILLA.

SIRUELA-GARLITOS.

TORRECILLAS DE LOS ANGELES-VVA. SIERRA.

TRASIERRA-BIENVENIDA.



VALENCIA DE ALCÁNTARA.

VALVERDE DEL FRESNO.

VILLANUEVA DE LA VERA.

VILLARTA DE LOS MONTES.

ZONA DE CÁCERES CENTRO.

Mérida, 20 de febrero de 2026.

La Consejera,
MARÍA ELENA MANZANO SILVA



RESOLUCIÓN de 17 de febrero de 2026, de la Dirección General de Función Pública, por la que se dispone la realización del sorteo público que ha de determinar el orden de actuación y prelación de las personas aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen durante el año 2026. (2026060462)

El Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, dispone en su artículo 15.2 la realización de un sorteo para la determinación del orden de actuación de las personas aspirantes en las pruebas selectivas.

Del mismo modo, el artículo 29.3 del referido texto legal, establece que en caso de empate entre las personas integrantes de las listas de espera se atenderá al resultado del sorteo público que previamente se haya celebrado para su aplicación general a todas las listas de espera que se constituyan.

De conformidad con lo dispuesto en dicho reglamento, esta Dirección General de Función Pública, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

RESUELVE:

Primero. Realizar un sorteo público por el que se determinará el orden de actuación de las personas aspirantes para todas aquellas pruebas selectivas que se convoquen durante el año 2026 y para las pruebas específicas para la constitución de listas de espera convocadas en el citado año, en las que sea necesario la ordenación de los mismos.

Segundo. La letra resultante del sorteo a celebrar determinará asimismo el orden de prelación de las personas aspirantes, en caso de empate, en todas las listas de espera que se constituyan durante el año 2026, tanto las derivadas de las pruebas selectivas que se convoquen como aquellas que específicamente se generen conforme a lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento General de Ingreso.

Tercero. El referido sorteo se celebrará el día 5 de marzo de 2026, a las 9:00 horas, en la Sala de Juntas del Módulo 1, Primera Planta del Edificio "Mérida III Milenio", avda. Valhondo, s/n., de Mérida.

Cuarto. Para la celebración del mencionado sorteo se constituirá una Comisión compuesta por los siguientes miembros:



Presidente:

Francisco José Galán Cisneros.

Vocales:

Antonia María Pérez Pérez.

Juan Javier Pérez Panea.

José Antonio Pacheco Álvarez.

Secretaria:

María Isabel Benítez Díaz.

Mérida, 17 de febrero de 2026.

El Director General de Función Pública,
HUGO ALFONSO CURIEL RODRÍGUEZ

• • •

**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

EXTRACTO de la Resolución de la Junta Directiva de APRODERVI (Asociación para la Promoción y el Desarrollo Rural del Geoparque Mundial de la UNESCO de Villuercas Ibores Jara) de la 2.ª convocatoria de ayudas Leader para proyectos no productivos en inversiones en servicios básicos para la economía y la población rural. (2026060464)

BDNS(Identif.): 887988

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

Primero. Objeto.

El presente extracto tiene como objeto establecer la convocatoria de la línea de ayuda a proyectos englobados en la actuación de servicios básicos para la economía y la población rural.

Esta convocatoria se publica al amparo Decreto 78/2024, de 23 de julio, por el que se regula el sistema de ayudas bajo metodología Leader y el procedimiento de gestión, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España 2023-2027.

La convocatoria será de aplicación en el ámbito geográfico del territorio de Villuercas Ibores Jara en Extremadura, cuyos términos municipales son los siguientes: Aldeacentenera, Alía, Berzocana, Cabañas del Castillo, Campillo de Deleitosa, Cañamero, Carrascalejo, Castañar de Ibor, Deleitosa, Fresnedoso de Ibor, Garvín, Guadalupe, Logrosán, Navalvillar de Ibor, Naviezuelas, Peraleda de San Román, Robledollano, Valdelacasa de Tajo y Villar del Pedroso.

El sistema de ayudas en el marco del eje Leader tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología Leader, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

Segundo. Personas destinatarias finales de las ayudas.

Tendrán la consideración de beneficiarios las entidades locales que tengan su sede social dentro de la zona de actuación de APRODERVI.

**Tercero. Bases reguladoras.**

Decreto 78/2024, de 23 de julio, por el que se regula el sistema de ayudas bajo metodología Leader y el procedimiento de gestión, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España 2023-2027

Cuarto. Cuantía.

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 950.000 euros que se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 120030000/G/314A/78000/FR23771900/20230313, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

Se podrá subvencionar hasta el 100 % de la inversión auxiliable y con el límite máximo de 60.000 euros por proyecto.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes de ayudas será de tres meses contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 17 de febrero de 2026.

La Secretaria General,
MARÍA DE LA CONCEPCIÓN MONTERO GÓMEZ

RESOLUCIÓN de 18 de febrero de 2026, de la Consejera, por la que se encomienda la gestión al consorcio "Agencia Extremeña de la Energía" (AGENEX), de la realización de trabajos técnicos y de apoyo en la gestión y tramitación de determinadas líneas de ayudas y subvenciones de la Dirección General de Industria, Energía y Minas. (2026060465)

La gestión de las políticas públicas en materia de energía, eficiencia energética y fomento de las energías renovables exige una tramitación ágil, técnicamente solvente y jurídicamente segura de las distintas líneas de ayudas y subvenciones puestas a disposición de los distintos sectores económicos y de la ciudadanía.

El volumen y la complejidad de los procedimientos asociados a estas líneas de apoyo, así como la necesidad de dar adecuada respuesta a los compromisos asumidos en el marco de la programación europea y estatal en materia energética, hacen conveniente reforzar los medios de apoyo técnico y material a la Dirección General de Industria, Energía y Minas mediante instrumentos de colaboración intraadministrativa.

En este contexto, y teniendo en cuenta la especialización y experiencia del Consorcio "Agencia Extremeña de la Energía" (AGENEX) se considera oportuno acudir a la figura de la encomienda de gestión para la realización de trabajos técnicos y de apoyo en la gestión y tramitación de determinadas líneas de ayudas y subvenciones de la citada Dirección General, conforme a lo previsto en la normativa reguladora de las encomiendas de gestión y todo ello en el marco de las competencias que, de acuerdo con el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, ostenta la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, se emite la presente resolución con base en los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible ostenta de conformidad con el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las competencias en materia de agricultura y ganadería, diversificación y formación del medio rural, conservación de la naturaleza y áreas protegidas y evaluación y protección ambiental; en materia de planificación y coordinación hídrica; las competencias en materia de industria, energía y minas. También se le asignan las competencias en materia de sociedades cooperativas y sociedades laborales y de política demográfica y poblacional.

Asimismo, a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, conforme a lo dispuesto por el artículo 8 del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura

orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, le corresponde, bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería, en el ámbito de las atribuciones que le confiere el artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, todas las funciones relacionadas con la dirección de las políticas de industria, energía y minas, y en particular las siguientes:

- a) La planificación energética, de conformidad con las bases de régimen energético nacional.
- b) El fomento de las energías renovables.
- c) El ahorro y la eficiencia energética
- d) La ordenación y control de la seguridad de los sectores industrial, minero y energético.
- e) El registro de las empresas de dichos sectores, así como la inspección y el procedimiento sancionador de tales actividades.
- f) El control de la calidad del suministro eléctrico.
- g) Cuantas facultades de policía administrativa en materia industrial, minera y energética, tengan competencia la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Por otra parte, el Consorcio “Agencia Extremeña de la Energía”, AGENEX, fue creado mediante Convenio suscrito entre la Junta de Extremadura, la Diputación de Cáceres y la Diputación de Badajoz el 23 de diciembre de 2021, publicado en el DOE núm. 4, de 7 de enero de 2022, aprobándose sus Estatutos al amparo de lo establecido por el artículo 51 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, del artículo 118 Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y del artículo 57 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local, como una entidad de derecho público que forma parte del sector público institucional de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El consorcio, se incluye dentro del sector público institucional autonómico, tiene por objeto, con carácter general, y sin perjuicio de las funciones concretas señaladas en sus Estatutos, el desarrollo de actividades de interés común a las Administraciones participantes, dentro de sus competencias, y, concretamente, servir de apoyo al sector público de la Región en el diseño y ejecución de su política energética, asumiendo incluso las competencias que se le deleguen y llevando a cabo los encargos de prestaciones que se le encomienden, asistirle en las tareas de información sobre las cuestiones energéticas y asesorarle, de forma objetiva, en la elaboración y seguimiento de sus proyectos energéticos.

En el marco de la citada finalidad, las actuaciones a que está orientado el Consorcio son las siguientes:

- a) El mantenimiento de una estructura estable de apoyo al desarrollo energético como herramienta de planificación. El Consorcio ofrecerá asesoramiento al sector público de la Comunidad extremeña en esta materia.
- b) Favorecer la planificación de la gestión energética en su ámbito de actuación. A tal fin, gestionar las competencias que se le deleguen, en los términos que se fijen por su Administración titular.
- c) Favorecer, y a través de ello potenciar, el incremento del autoabastecimiento energético.
- d) Creación de empleo en el sector mediante la formación de técnicos y cualquier medida que sirva a tal finalidad.
- e) A través de sus actuaciones, proteger el medioambiente, mediante la reducción de emisiones de dióxido de carbono y otros elementos contaminantes a la atmósfera.
- f) Propiciar el diálogo, la interrelación y el trabajo conjunto de las instituciones, asociaciones y demás entidades que participan en el sector energético en la región en aras de su desarrollo, así como servir de foro de encuentro e intercambio de los actores energéticos privados y públicos en Extremadura.
- g) Elevar el grado de cohesión y conciencia entre los ciudadanos e instituciones, municipios y localidades, asociaciones y grupos, de cara a una gestión energética racional y coherente con los problemas existentes en el sector.
- h) Gestionar y ejecutar los proyectos que se aprueben de entidades nacionales e internacionales.
- i) Servir a las Administraciones participantes de vehículo de recepción y canalización de toda información relativa a la energía.
- j) La realización de todo tipo de actividades de carácter material, técnico y de servicios que le puedan ser encomendadas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 8, actuando en el marco de tales encargos de prestaciones como medio propio personificado de los miembros del Consorcio. A estos efectos podrá prestar asesoramiento y asistencia especializada en materia energética, concretada, a título ejemplificativo, en la realización de estudios, informes, dictámenes, verificaciones, controles y cualquier otra actividad de asesoramiento técnico y administrativo.

- k) Colaborar en las acciones de fomento del sector energético llevadas a cabo por las entidades consorciadas. A estos efectos, podrá llevar a cabo, en los términos previstos en estos estatutos y en la normativa de subvenciones que le sea de aplicación, el otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia y de concesión directa con convocatoria, así como en régimen de concesión directa sin convocatoria cuando la misma venga prevista en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en una norma de rango legal. Asimismo, podrá actuar como entidad colaboradora en la gestión de subvenciones y, en particular, en aquellas cuyo otorgamiento corresponde a la Junta de Extremadura, pudiendo incluir la entrega y distribución de fondos públicos a los beneficiarios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 a 15 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- l) Participar en proyectos de investigación del sector energético con entidades, centros tecnológicos y otros entes dedicados a la investigación a fin de canalizar la actividad investigadora y la transferencia de conocimientos a la sociedad, incidiendo especialmente en el impulso de la I+D+i en el tejido empresarial extremeño.
- m) Participar en foros y redes especializados en materia energética a nivel europeo y mundial.
- n) Asesorar a entidades públicas extremeñas en la contratación de cuestiones energéticas, por ejemplo, de suministros y servicios energéticos.
- o) Colaborar con las entidades públicas de cualquier otra administración especializadas en materia energética, por ejemplo, mediante la realización de actuaciones conjuntas, que, directa o indirectamente, redunden en beneficio del sector energético extremeño, mediante el intercambio de experiencias e información, o mediante las actividades conjuntas de formación técnica de personal y de intercambio de experiencia.
- p) Organizar acciones formativas y de reciclaje profesional en materia de ahorro y eficiencia energética y uso de energías renovables.
- q) Desarrollar programas de información y sensibilización al público general, especialmente a los consumidores de energía en materia de ahorro y diversificación energética. En el marco de tales actuaciones, le corresponderá actuar como Oficina de Información y Asesoramiento a la ciudadanía en materia de eficiencia energética y rehabilitación de edificios, energías renovables y movilidad sostenible.
- r) Animar y participar en experiencias y proyectos que persigan el cumplimiento de cualquiera de los objetivos reconocidos en estos Estatutos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 11. 1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone que la realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño, añadiendo que las encomiendas de gestión no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos regulados en la legislación de contratos del sector público. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en ésta.

Así mismo, el apartado segundo de este mismo artículo señala que la encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o Entidad encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.

Segundo. Por su parte, el artículo 75 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma o de las entidades de derecho público de ella dependientes, podrá ser encomendada a otros órganos o entidades de la misma o de distinta Administración por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos, personales o materiales idóneos para su desempeño, en los términos y con el carácter previsto en esta ley y, en su defecto, en la legislación básica del régimen jurídico de las Administraciones Públicas.

Tercero. El artículo 12 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, establece que, de acuerdo con la normativa básica estatal, la Administración pública autonómica recurrirá a las encomiendas de gestión interadministrativas para la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos, organismos y entidades de su sector público.

Así, la encomienda de gestión a órganos pertenecientes a la misma Consejería o a organismos o entidades dependientes de ella será llevada a cabo por resolución de la persona titular de la Consejería encomendante.

Y en todo caso, la Entidad u órgano encomendado tendrá la condición de encargado del tratamiento de los datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso en ejecución de la encomienda de gestión, siéndole de aplicación lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal.

De lo expuesto anteriormente, se deduce que los fines del Consorcio están alineados con el ejercicio de las funciones que ostenta la Dirección General de Industria, Energía y Minas, en lo relativo al fomento de las energías renovables, y al ahorro y la eficiencia energética, puesto que son fines del consorcio, en concreto, apoyar al sector público de la Región en el diseño y ejecución de su política energética, favorecer, y a través de ello potenciar, el incremento del autoabastecimiento energético, así como proteger el medioambiente, mediante la reducción de emisiones de dióxido de carbono y otros elementos contaminantes a la atmósfera.

Por ello, se considera que la experiencia del Consorcio en las labores que ha venido desempeñando relacionadas con las materias indicadas aconsejan atendiendo, entre otros, al principio de eficacia, la realización de una encomienda de gestión al Consorcio "Agencia Extremeña de la Energía" en el apoyo y asesoramiento en determinados procedimientos de subvenciones y ayudas que gestiona la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Por lo indicado, en base a la propuesta emitida por la Dirección General de Industria, Energía y Minas, en ejercicio de las funciones atribuidas por el artículo 75 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el artículo 12 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura y el artículo 11.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

RESUELVO:

Primero. Objeto de la encomienda de gestión.

Se encomienda a la Agencia Extremeña de la Energía, (en adelante AGENEX), adscrita a esta Consejería, la realización de actuaciones y tareas de apoyo materiales o técnicas en la gestión de determinados procedimientos de subvenciones y ayudas que gestiona la Dirección General de Industria, Energía y Minas, en concreto en las siguientes líneas de ayudas:

- Programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial.
- Programas de apoyo a la movilidad eléctrica.
- Programas de ayudas para actuaciones de eficiencia energética en pyme y gran empresa del sector industrial en Extremadura
- Programas de ayudas para actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes, en ejecución del Programa de rehabilitación energética para edificios existentes en municipios de reto demográfico (Programa PREE 5000).

- Programas de incentivos ligados para la implantación de instalaciones de energías renovables térmicas en diferentes sectores de la economía, en el marco del Plan de recuperación transformación y resiliencia europeo, en Extremadura
- Programas de ayudas con cargo al FEDER 2021-2027.
- Programas de ayudas energéticas que, financiados con fondos autonómicos, estatales o europeos, sea atribuido a la Dirección General durante la vigencia de la encomienda, siempre que su naturaleza, régimen jurídico y tipología de actuaciones sean sustancialmente análogo a los programas anteriormente descritos, y previa formalización de la correspondiente adenda a la presente encomienda en los términos expuestos en el resuelvo octavo.

El objeto de la encomienda de gestión se ejecutará sin perjuicio del cumplimiento de los respectivos fines que tienen encomendados AGENEX y de las funciones que tiene atribuidas la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Segundo. Actuaciones y tareas de apoyo material o técnico encomendadas a AGENEX.

La gestión material que se encomienda a AGENEX, se concretará en las siguientes actuaciones y tareas de apoyo materiales o técnicas con el alcance que en cada caso se señala:

- Soporte técnico y apoyo en la gestión administrativa derivada de las solicitudes de ayudas al autoconsumo y al almacenamiento.
- Soporte técnico y apoyo en la gestión administrativa derivada de las solicitudes de ayuda acogidas a los programas de ayudas a la movilidad eléctrica.
- Soporte técnico y apoyo en la gestión administrativa derivada de la línea de ayudas para actuaciones de eficiencia energética en pyme y gran empresa del sector industrial en Extremadura.
- Soporte técnico y apoyo en la gestión administrativa derivada de la línea de ayudas a actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes, en ejecución del Programa de rehabilitación energética para edificios existentes en municipios de reto demográfico (Programa PREE 5000).
- Soporte técnico y apoyo en la gestión administrativa derivada de los programas de incentivos ligados para la implantación de instalaciones de energías renovables térmicas en diferentes sectores de la economía, en el marco del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia europeo, en Extremadura.

- Soporte técnico y apoyo en la gestión administrativa derivada de la línea de los programas de ayudas con cargo al FEDER 2021-2027.
- Soporte técnico y apoyo en la gestión administrativa derivada de los Programas de ayudas energéticas que, financiados con fondos autonómicos, estatales o europeos, sea atribuido a la Dirección General durante la vigencia de la encomienda, siempre que su naturaleza, régimen jurídico y tipología de actuaciones sean sustancialmente análogo a los programas anteriormente descritos.

Una vez completada la tramitación de cada uno de los procedimientos objeto de esta encomienda de gestión, se pondrán a disposición de la Dirección General de Industria, Energía y Minas encomendante los correspondientes expedientes administrativos electrónicos para su custodia, a los efectos oportunos determinados por el ordenamiento jurídico.

Tercero. Base jurídica.

Esta encomienda tiene carácter administrativo y se rige por el artículo 12 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura y el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarto. Titularidad.

Conforme a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la encomienda de gestión no supone la cesión de la titularidad de las competencias ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad de la Dirección General de Industria, Energía y Minas dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.

En concreto, esta encomienda, no supone cesión de la titularidad de la competencia para la resolución de los recursos administrativos procedentes contra los actos de trámite o definitivos que pudieran dictarse.

Quinto. Financiación.

Como consecuencia del cumplimiento y desarrollo de los compromisos adquiridos, no se asumen obligaciones ni compromisos económicos de naturaleza ordinaria ni extraordinaria por ninguna de las partes.

Sexto. Seguridad de la información.

Las partes se comprometen al cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los

derechos digitales y del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, sin aplicarlos a otro fin distinto del previsto en esta encomienda de gestión, teniendo la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible la condición de responsable del tratamiento de datos de carácter personal según el artículo 11.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el Consorcio Agencia Extremeña de la Energía (AGENEX) la condición de encargado del tratamiento con las obligaciones que de tal condición se derivan.

Séptimo. Vigencia.

La presente encomienda de gestión permanecerá vigente mientras subsistan los Programas de ayudas referidos en el resuelto primero de la presente resolución, siempre que no se vean alteradas las competencias de los órganos implicados, tal y como se recoge en el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Octavo. Modificación y extinción.

1. Se podrán añadir programas de ayudas no contemplados expresamente en el resuelto primero por mutuo acuerdo entre las partes mediante formalización de la oportuna adenda de modificación que deberá ser suscrita con anterioridad a la expiración del plazo de duración de la encomienda de gestión, y que será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura.
2. Esta encomienda podrá extinguirse por las siguientes causas:
 - 2.1. Por finalización de los Programas de ayudas referidos en el resuelto primero de la presente resolución.
 - 2.2. Mutuo acuerdo de las partes.
 - 2.3. El desistimiento, a instancia de cualquiera de ellas, realizado mediante preaviso de un mes de antelación a la fecha que la parte denunciante desee darlo por finalizado.

La resolución por la que se acuerde la extinción surtirá efecto al mes de su firma por la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible a fin de garantizar la necesaria continuidad de aquellas actuaciones que se encontraran en ejecución en el momento de la resolución, para no perjudicar su continuidad.

**Noveno. Publicidad.**

Para su efectividad, esta resolución se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 11.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el artículo 75.5 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del artículo 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Extremadura, según se desprende del artículo 10.1.a) y del artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello sin perjuicio de que puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 18 de febrero de 2026.

La Consejera de Agricultura,
Ganadería y Desarrollo Sostenible,
MERCEDES MORÁN ÁLVAREZ

• • •

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 2026, de la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio, por la que se designa al vocal técnico del órgano directivo con competencias en comercio exterior de la Comisión de Valoración de las ayudas para la participación en la formación práctica del programa de formación avanzada para técnicos de comercio exterior (Formacoex Plus) para el ejercicio 2026. (2026060342)

En virtud de la Orden de 25 de mayo de 2023, se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación en la formación práctica del programa de formación avanzada para técnicos de comercio exterior (Formacoex Plus).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Orden de 25 de mayo de 2023, relativo al nombramiento de los miembros de la Comisión de Valoración encargada de la evaluación de las solicitudes presentadas, así como lo establecido en el ordinal décimo del Acuerdo de 26 de diciembre de 2025, del Consejero Delegado, por el que se realiza la convocatoria de las ayudas para la formación práctica del programa de formación avanzada para técnicos de comercio exterior (Formacoex Plus), para las líneas Formacoex Plus Extremadura y Formacoex Plus Exterior para el ejercicio 2026, la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio,

RESUELVE:

Nombrar miembro titular de la Comisión de Valoración para las líneas Formacoex Plus Extremadura y Formacoex Plus Exterior para el ejercicio 2026, en calidad de vocal a:

D. José Antonio Gómez Barroso, Técnico en Administración General del Servicio de Comercio Exterior, Mercados y Competencia, de la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio, en caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal será su suplente D.^a Isabel Sancho González, Jefa de Sección de Comercio Exterior del Servicio de Comercio Exterior, Mercados y Competencia, de la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio.

Mérida, 3 de febrero de 2026.

La Secretaria General de Economía,
Empresa y Comercio,
PS Resolución de 14 de agosto de 2023
(DOE núm. 159, de 18 de agosto),
El Secretario General,
JUAN ANDRÉS MORENO MARTÍN



RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 2026, de la Dirección General de Trabajo, por la que se anuncia la constitución de la asociación empresarial denominada Asociación Empresarial Fuerza Badajoz, en siglas AEFBA, con número de depósito 81100061. (2026060467)

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 19/1977, de 1 de abril, reguladora del derecho de asociación sindical, declarada vigente para las asociaciones empresariales por la disposición derogatoria de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, y en el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales, en relación con lo establecido por el artículo 9 del Decreto 187/2018, de 13 de noviembre, que crea el depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales con funcionamiento a través de medios electrónicos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y teniendo en cuenta que:

El día 3 de febrero de 2026 fueron presentados a depósito Acta de constitución y Estatutos de la entidad denominada "Asociación Empresarial Fuerza Badajoz", en siglas AEFBA, a cuyo expediente ha correspondido como número de depósito el 81100061. Esta asociación empresarial sitúa su domicilio en la avda. Juan Sebastián Elcano, 23 – Local B, de Badajoz y tiene como ámbito territorial la Comunidad Autónoma de Extremadura y el funcional es el establecido en el artículo 4 de sus estatutos.

La solicitud de depósito fue formulada por D. Francisco Rodríguez Vila mediante escrito tramitado con el número de entrada 81/2026/000020.

Los estatutos y el acta de constitución están suscritos por D.^a María del Carmen Cortés Morales en representación de Técnicos en Construcción, Ingeniería y Arquitectura de Extremadura, SL; D. Diego Pérez Rosa en representación de Familia Moreno Cuevas, SL; D. Víctor Sánchez Sobrino, en representación de Agora Global Consulting, SL; todos ellos en calidad de promotores.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por la legislación aplicable, esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA:

Primero. Admitir el depósito del Acta de constitución y de los Estatutos de la entidad Asociación Empresarial Fuerza Badajoz, en siglas AEFBA.

Segundo. Disponer la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Todo ello se hace público para que quien pudiera considerarse interesado pueda examinar los Estatutos depositados en las dependencias de esta Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital (ubicadas en la avda. de Valhondo,



s/n., Edificio III Milenio, Módulo 6, 1.ª planta, de 06800 Mérida) o consultarlos a través de la aplicación DEOSE en la siguiente dirección de internet:

<https://expinterweb.mites.gob.es/deose2Adm/inicio> y, en su caso, solicitar ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, en virtud de lo establecido por los artículos 2.1), 7.a), 11.1.b) y 176 de la Ley 369/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

Mérida, 12 de febrero de 2026.

La Directora General de Trabajo,
PILAR BUENO ESPADA



RESOLUCIÓN de 17 de febrero de 2026, de la Dirección General de Trabajo, por la que se declara desierta la convocatoria de subvenciones destinadas al fomento de la seguridad y salud en el trabajo de las personas trabajadoras con discapacidad en las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2026 (BDNS 877401). (2026060466)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Resolución de 26 de noviembre de 2025, de la Secretaría General, publicada en el Diario Oficial de Extremadura el 26 de enero de 2026, se convocan las subvenciones destinadas al fomento de la seguridad y salud en el trabajo de las personas trabajadoras con discapacidad en las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con las bases reguladoras establecidas en el Decreto 157/2024, de 17 de diciembre (DOE n.º 14, de 22 de enero de 2025), destinándose a tal fin un importe total de veinte mil euros (20.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 140120000/G/325A/77000/CAG0000001/20001339, correspondiente a la anualidad 2026, financiado con fondos propios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. El plazo de presentación de solicitudes finalizó el 16 de febrero de 2026, de conformidad con lo dispuesto en el resuelto séptimo de la resolución de convocatoria.

Tercero. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes establecido en la convocatoria, no se ha recibido ninguna solicitud de subvención.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. La competencia para resolver el presente procedimiento corresponde al Secretario General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

No obstante, dicha competencia se encuentra delegada en la Dirección General de Trabajo en virtud de la Resolución del Secretario General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, de 10 de agosto de 2023 (DOE n.º 157, de 16 de agosto).

A tenor de los antecedentes y fundamento jurídico expuestos,

RESUELVO:

Primero. Declarar desierta la convocatoria aprobada por la Resolución de 26 de noviembre de 2025, de la Secretaría General, por la que se convocan las subvenciones destinadas al fomento de la seguridad y salud en el trabajo de las personas trabajadoras con discapacidad en las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2026.



Segundo. Publicar la Resolución en el Diario Oficial de Extremadura, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la forma establecida en los artículos 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura así como el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, conforme establece el artículo 11.1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

Mérida, 17 de febrero de 2026.

El Secretario General
(PD Resolución de 10 de agosto de 2023),
(DOE núm. 157, de 16 de agosto),
La Directora General de Trabajo,

PILAR BUENO ESPADA

• • •

IV**ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

ANUNCIO de 21 de octubre de 2025 por el que se someten a información pública la solicitud de autorización ambiental integrada y el estudio de impacto ambiental del proyecto de explotación porcina en régimen intensivo, cuya promotora es Jamones y Embutidos JAEM, SA, en el término municipal de Alconchel. Expte.: AAI24/031. (2025081741)

Para dar cumplimiento al artículo 13 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura; al artículo 16 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y al artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental integrada y el estudio de impacto ambiental del proyecto de explotación porcina, promovida por Jamones y Embutidos JAEM, SA, a ubicar en el término municipal de Alconchel (Badajoz), podrán ser examinados, durante 30 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, sitas en avda. Valhondo, s/n., de la localidad de Mérida, previa cita solicitada a través del correo electrónico exp.sostenibilidad@juntaex.es.

Por otra parte, la solicitud de autorización ambiental integrada y el estudio de impacto ambiental han sido remitidos por la Dirección General de Sostenibilidad al Ayuntamiento de Alconchel, para que promueva la participación real y efectiva de los interesados en el procedimiento de otorgamiento de la autorización ambiental integrada (anejo IV del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación).

Es órgano competente para la resolución del presente procedimiento administrativo, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.28 y 13.9 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 14.6 del Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Estos instrumentos de intervención administrativa ambiental autorizan y condicionan la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Confor-

me a lo dispuesto en el artículo 11, apartados 2 y 4 y en el artículo 91.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el otorgamiento de la autorización ambiental integrada precede a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las autorizaciones sustantivas de las industrias y a las licencias urbanísticas, no pudiendo autorizarse o ejecutarse el proyecto sin que previamente se haya formulado la declaración de impacto ambiental, incluyéndose las actuaciones relativas a la evaluación de impacto ambiental del proyecto en la autorización ambiental integrada.

Los datos generales del proyecto son:

- Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación. La actividad es encuadrable en la categoría 9.3.b del anexo I, relativa a "Instalaciones destinadas a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos que dispongan de más de 2.000 plazas para cerdos de cebo de más de 30 kg".
- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación de impacto ambiental. El proyecto se somete al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria al encontrarse incluido en su anexo I, en particular en el grupo 1.a.3 "Instalaciones destinadas a la cría de intensiva de ganado que dispongan de más de 2.000 plazas para cerdos de cebo".
- Actividad: El proyecto consiste en una explotación porcina de cebo intensivo con una capacidad para 5.142 cerdos de cebo.
- Ubicación: La actividad se desarrollará en el término municipal de Alconchel (Badajoz), en la parcela 14 del polígono 2.
- Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:
 - Ocho naves de cebo con patios anexos.
 - Lazareto.
 - Estercolero.
 - Dos balsas para el almacenamiento de lixiviados de naves de secuestro, lixiviados del estercolero y aguas de limpieza de las instalaciones.
 - Dos balsas de retención de pluviales para el almacenamiento de purines y pluviales recogidas en los patios.

- Nave almacén.
- Vestuarios y aseos con fosa séptica.
- Zona de almacenamiento de cadáveres.
- Pediluvios.
- Vado sanitario.
- Cerramiento de malla ganadera.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración Autonómica, de las entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Electrónico de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

La comparecencia en el trámite de información pública no otorga, por sí misma, la condición de interesado en el procedimiento. No obstante, quienes presenten alegaciones u observaciones en este trámite tienen derecho a obtener de la Administración una respuesta razonada, que podrá ser común para todas aquellas alegaciones que planteen cuestiones sustancialmente iguales (artículo 83.3 de la Ley 39/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura).

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 21 de octubre de 2025. El Director General de Sostenibilidad, GERMÁN PUEBLA OVANDO.



ANUNCIO de 28 de enero de 2026 por el que se somete a información pública la solicitud de la autorización ambiental unificada del proyecto de centro de gestión de residuos promovido por ILEXGREEN, SL, en el término municipal de Almendralejo. Expte.: AAU25/086. (2026080137)

Dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 16.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de la autorización ambiental unificada (AAU) del centro de gestión de residuos promovido por ILEXGREEN, SL, en el término municipal de Almendralejo (Badajoz), podrá ser examinada, durante el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, de la avda. Valhondo, s/n., de Mérida, previa cita solicitada a través del correo electrónico exp.sostenibilidad@juntaex.es.

Durante dicho plazo, las personas físicas o jurídicas podrán presentar las sugerencias y alegaciones que estimen pertinentes, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

Las características más relevantes de la solicitud de modificación sustancial de la AAU son las siguientes:

Ubicación

El proyecto presentado en la presente solicitud de AAU está ubicado en el polígono industrial de Almendralejo, en la calle Pintor Barjola números 21, 23, 25 y 27, en la localidad de Almendralejo (Badajoz), correspondientes con las parcelas con referencia catastral 3660103QC-2835N0001EG, 3660101QC2835N0001IG, 3660102QC2835N0001JG y 4057739QC-2845N0001OL. Las coordenadas UTM referidas a la Zona 29 ETRS89 son las siguientes: X 723434; Y 4285748.1

Categoría

El complejo industrial está incluido en las siguientes categorías:

- Categoría 9.1 del anexo II de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativas a instalaciones para la valorización o eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el anexo I.
- Grupo 9.b) del anexo II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, relativa a instalaciones de eliminación o valorización de residuos no incluidas en el anexo I, excepto la eliminación o valorización de residuos propios no peligrosos en el lugar de producción.

Actividad

El centro de gestión de residuos contempla la valorización de residuos plásticos, concretamente residuos termoplásticos postconsumo (LER19 12 04 relativo a plásticos y caucho). La capacidad de tratamiento de este residuo es de 4.500 t/año. Además, dispone de una línea de tratamiento de PET reciclado (no considerado residuo) con una capacidad de tratamiento de 4.500 t/año.

La capacidad de tratamiento

Infraestructuras

- Nave 1 de 687,13 m² (almacenamiento de materias primas).
- Nave 2 de 599,38 m² (almacenamiento de producto terminado y sala de aire comprimido).
- Nave 3 de 599,57 m² (nave de producción).
- Nave 4 de 778,00 m² (almacén de pellets y big bags; taller mantenimiento y almacén de repuestos, oficina, despacho, aseos, vestuarios y comedor).

Equipos

Línea tratamiento escamas no residuos.

- Tolva de descarga con sinfín de salida.
- Estación de llenado.
- Clasificadora granulométrica (vibrotamizadora).
- Selector densimétrico con corriente Foucault.



— Selectores ópticos.

— Silos de mezcla.

Línea valorización residuos.

— Molino triturador con sinfín de salida.

— Tolva descarga

— Clasificadora granulométrica (vibrotamizadora).

— Selector densimétrico con corriente de Foucault.

— Separador óptico.

— Separador por composición.

— Separador por color.

— Silos de homogeneización.

— Instalación eléctrica de baja tensión.

— Instalación de aire comprimido (compresor rotativo de 18 kW, 2 secadores para eliminación de humedad, separador de aceite/agua, 1 calderín de 900 l y otro de 1.000 l)

— Instalación de protección contra incendios.

— 2 básculas pesaje.

Es órgano competente para la resolución de la autorización ambiental unificada del proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.6 del Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 28 de enero de 2026. El Director General de Sostenibilidad, GERMÁN PUEBLA OVANDO.

ANUNCIO de 12 de febrero de 2026 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución de nuevas celdas y nueva línea subterránea de media tensión a 20 kV para el cierre de los CD 47678 y CD 44351 sito desde av. Pablo Neruda hasta c. Bélgica". Término municipal: Badajoz. Expte.: 06/AT-01788/18532. (2026080232)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: De ejecución de nuevas celdas y nueva línea subterránea de media tensión a 20 kV para el cierre de los CD 47678 y CD 44351 sito desde av. Pablo Neruda hasta c. Bélgica.
2. Peticionario: Edistribución Redes Digitales, SLU, con domicilio en Paseo Fluvial, 15 (Edificio S. XXI - planta 7.ª), 06011 – Badajoz.
3. Expediente: 06/AT-01788/18532.
4. Finalidad del proyecto: Mejora calidad suministro.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto: LSMT
 - Se instalarán 240 metros de nueva línea subterránea de media tensión en simple circuito con cable RH5Z1 18/30 kV 3x1x240 mm² Al desde el CD 47678 existente a reformar hasta CD 44351 existente a reformar. CD
 - Se instalará 1 nueva celda de línea de 24 kV aislada en gas y motorizada en el CD 47678 existente a reformar.
 - Se instalará 1 nueva celda de línea de 24 kV aislada en gas y motorizada en el CD 44351 existente a reformar.
6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de in-



formación pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.

8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

9. Término municipal: Badajoz.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, sitas en avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), Badajoz, previa solicitud de cita en el teléfono 924012100 o en la dirección de correo soiembra@juntaex.es.
- En la página web <http://industriaextremadura.juntaex.es>, en el apartado "Información Pública".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas al órgano competente para la resolución del procedimiento, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 12 de febrero de 2026. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO.

ANUNCIO de 12 de febrero de 2026 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma de líneas de media tensión de salida en Villagonzalo (Badajoz) para mejora de la calidad de suministro". Término municipal: Villagonzalo. Expte.: 06/AT-01618/18529. (2026080245)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Reforma de líneas de media tensión de salida en Villagonzalo (Badajoz) para mejora de la calidad de suministro
2. Peticionario: Hijos de Jacinto Guillén Distribuidora Eléctrica, SL, con domicilio en polígono industrial La Alberca (pol. ind. nav 3 s), parc. 18-20-22, 06470 Guareña
3. Expediente: 06/AT-01618/18529.
4. Finalidad del proyecto: Mejora de la calidad del suministro eléctrico.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto: - Tendido de línea subterránea de doble circuito entre el futuro centro de seccionamiento y el apoyo n.º 1 de la línea aérea de doble circuito descrita en el siguiente punto.
 - Tendido de línea aérea de doble circuito entre el apoyo n.º 1 y el apoyo n.º 3.
 - Tendido de línea aérea de simple circuito desde el apoyo n.º 3 hasta el apoyo n.º 5.
 - Conexión de la actual línea de alimentación a regadíos desde el apoyo existente TH4 con el apoyo n.º 3.
 - Desmontaje de la línea aérea existente entre el actual CT y el vano entre los apoyos TH3 y TH4.
 - Desmontaje de la línea aérea existente entre los apoyos TH4 y el apoyo denominado Paso de aéreo a subterráneo.
 - Desmontaje de la línea subterránea procedente del CT Casa de Cultura (CT 303) entre la arqueta existente y el apoyo denominado Paso de aéreo a subterráneo y conexionado

de la misma en el nuevo apoyo n.º 5 utilizando el mismo conductor existente (HEPRZ 18/30 kV 3(1x150)mm² Al).

6. Evaluación ambiental: El proyecto, por sus características, está sometido a evaluación de impacto ambiental simplificada.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad pública.

La declaración de utilidad pública llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por el proyecto, de acuerdo con la información y documentación aportada por el petitionerio, que se recoge en el anexo I del presente anuncio.

9. Término municipal: Villagonzalo.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, sitas en avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), Badajoz, previa solicitud de cita en el teléfono 924012100 o en la dirección de correo soiembra@juntaex.es.
- En la página web <http://industriaextremadura.juntaex.es>, en el apartado "Información Pública".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas al órgano competente para la resolución del procedimiento, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 12 de febrero de 2026. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO.



ANEXO I

Relación de Propietarios, Bienes y Derechos Afectados al proyecto denominado “Reforma de líneas de media tensión de salida en Villagonzalo (Badajoz) para mejora de la calidad de suministro”. Término Municipal: Villagonzalo. Expediente: 06AT-01618-18529.

Nº Orden	Término Municipal	Zona afectada		Referencia Catastral	Nombre	Canalizaciones Subterránea (m.l.)	Servidumbre de Paso Subterránea (m²)	Vuelo (m.l.)	Servidumbre de Paso Aérea (m²)	Nº Apoyos	Apoyos m²	Total m2 Apoyos	Ocupación Temporal (m²)	Naturaleza
		Polígono	Parcela											
1	Villagonzalo (Badajoz)	8	5001	06151A008050010000PH	Ayuntamiento de Villagonzalo			27	405	1	16	16		Pasto
2	Villagonzalo (Badajoz)	6	5028	06151A006050280000PF	Ayuntamiento de Villagonzalo			380	5.700	3	16	48		Pasto
6	Villagonzalo (Badajoz)	CR Estacion 1(D)		2856402QD4025N0001KP	Ayuntamiento de Villagonzalo			118	1.770	1	16	16		Suelo sin edificar

ANUNCIO de 13 de febrero de 2026 por el que se somete a información pública la solicitud de modificación sustancial de la autorización ambiental unificada de la industria de fabricación de productos de belleza y cosmética de Perseida Belleza, SL, en el término municipal de Jerez de los Caballeros. Expte.: AAU25/073. (2026080251)

Dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 16.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de la modificación sustancial de la autorización ambiental unificada (AAU) de la de la industria de fabricación de productos de belleza y cosmética de Perseida Belleza, SL, en el término municipal de Jerez de los Caballeros (Badajoz), podrá ser examinada, durante el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, de la avda. Valhondo, s/n., de Mérida, previa cita solicitada a través del correo electrónico exp.sostenibilidad@juntaex.es.

Durante dicho plazo, las personas físicas o jurídicas podrán presentar las sugerencias y alegaciones que estimen pertinentes, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

La industria de fabricación de productos de belleza y cosmética de Perseida Belleza, SL, en el término municipal de Jerez de los Caballeros cuenta con autorización ambiental unificada otorgada por la Dirección General de Medio Ambiente mediante Resolución de 18 de marzo de 2014, publicada en el DOE n.º 70, de 10 de abril (Expte.: AAI13/199), así como varias modificaciones no sustanciales otorgadas con posterioridad.

El objeto de la solicitud de modificación sustancial es la ampliación de la superficie construida, la capacidad de almacenamiento y la capacidad de producción.

Las características más relevantes de la solicitud de modificación sustancial de la AAU son las siguientes:

Ubicación

El proyecto presentado en la presente solicitud de modificación sustancial de la AAU está ubicado en el Polígono Industrial "El Pabellón", del término municipal de Jerez de los Caba-

llos (Badajoz). Las coordenadas UTM referidas a la Zona 29 ETRS89 son las siguientes:
X: 694530.57 Y: 4245120.57

Las referencias catastrales de las parcelas objeto de este proyecto son las siguientes:

Referencia catastral	Superficie (m ²)
4752001PC9445S0001UO	17.777
4752002PC9445S0001HO	15.136
4655715PC9445N0001LQ	2.233
4655711PC9445N0001YQ	810
4655724PC9445S0001RO	332
4752012PC9445S0001PO	3.134
06070A013000260000RI	3.028
06070A013000250000RX	3.028
TOTAL	45.478

La superficie ocupada por edificaciones tras la modificación sustancial será de 32.727,20 m², suponiendo un 119,8 % respecto a la AAU inicial.

Categoría

El complejo industrial está incluido en las siguientes categorías:

- Categoría 6.1.g. del anexo II de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativas a instalaciones, no incluidas en el anexo I, dedicadas al tratamiento de productos intermedios y producción de productos químicos, a escala industrial y mediante transformación química o física, en particular cosméticos y farmacéuticos.
- Grupo 6.a) del anexo II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, relativa a instalaciones industriales de tratamiento de productos intermedios y producción de productos químicos.

Actividad

La industria dispone de tres líneas de fabricación independientes:

- a) Sección de higiene. Fabricación de productos de higiene: gel de baño y champú.
- b) Sección de cosmética. Fabricación de productos de cosmética: cremas y emulsiones.
- c) Sección de fragancias. Envasado y etiquetado de fragancias.

Los dos primeros procesos se componen de las etapas de fabricación, envasado y almacenaje. La fabricación de gel de baño, champú, cremas y emulsiones consiste básicamente en la mezcla de sus diferentes componentes: agua, agentes emulsionantes, agentes co-emulsionantes, agentes hidratantes, extractos naturales, perfumes, colorantes y controladores de viscosidad, principalmente.

En cuanto al proceso de producción de fragancias, en la industria se recibe como materia prima la mezcla ya macerada. Una vez recepcionada esta mezcla, se procede a un filtrado, almacenamiento intermedio (capacidad no superior a 2.000 litros), envasado, etiquetado, empaquetado y almacenamiento final hasta su expedición.

La capacidad de producción de la industria, tras la ampliación proyectada, es de 121 t/d: 85 t/d de productos de higiene, 34,5 t/d de productos cosméticos y 1,5 t/d de fragancias.

Esta capacidad de producción supone una ampliación del 119,6 % con respecto a la reflejada en la AAU original.

Infraestructuras y equipos.

Zona de Higiene.

Para la fabricación de productos de higiene personal se dispone de una nave con una superficie construida de 4.853 m² distribuidos en planta baja y primera. Con la ampliación, se aumentará la superficie construida en planta baja en 1.512,36 m² destinados a almacén y oficinas, en planta primera en 149,81 m² destinado a oficinas y en planta semisótano en 1.403,56 m² para almacén y expedición. De este modo, la superficie construida se aumenta a 7.937,27 m².

El edificio se desarrolla la actividad principalmente en la planta baja, contando con una zona de producción (elaboración, envasado y etiquetado), laboratorio, salas técnicas, talleres, almacén de materias primas y de producto terminado. Con la ampliación, se aumentará la capacidad de almacenamiento de la industria, construyendo un nuevo almacén de embalaje y material auxiliar. Además, se construirá una nueva planta semisótano dedicada a almacenamiento previo a la expedición y una zona de muelles de carga para expedición del producto terminado.

Además, el edificio de higiene cuenta con una zona administrativa que se desarrolla en planta baja y primera. En la planta baja cuenta con una zona para los trabajadores compuesta por vestuarios, aseos y comedor. Con la ampliación, se aumentará la superficie de oficinas tanto en planta baja como primera.

La ampliación de la edificación estará dedicada a almacenamiento. Se pretende aumentar la capacidad de almacenamiento tanto de producto terminado como de material de empaque y auxiliar.

A continuación, se muestra una tabla con las diferentes dependencias del edificio de higiene:

Higiene			
Planta	Dependencia	Superficie útil (m²)	Superficie construida (m²)
Planta baja	Administración	38,94	6.158,29
	Almacén 1	1.760,60	
	Almacén materias primas	315,14	
	Comedor	43,33	
	Distribuidor	51,15	
	Laboratorio	56,22	
	Muestroteca	33,97	
	Oficinas ampliación	143,66	
	Pasillo vestuarios	11,14	
	Sala BT	23,23	
	Sala bombas	29,62	
	Sala compresores	23,18	
	Sala control	6,74	
	Taller y repuestos	109,55	
	Transformador	30,13	
	Vestuario femenino	24,79	
	Vestuario masculino	28,11	
	Vestíbulo	47,94	
	Zona envasado	2.315,68	
	Zona producción	897,38	



Higiene			
Planta	Dependencia	Superficie útil (m ²)	Superficie construida (m ²)
Planta primera	Almacén	7,68	375,39
	Ampliación oficinas	143,61	
	Archivo 1	11,81	
	Archivo 2	12,65	
	Aseos	8,85	
	Comedor	27,54	
	Despacho 1	14,86	
	Despacho 2	13,83	
	Despacho3	13,89	
	Distribuidor oficinas	69,07	
	Sala juntas	13,23	
Planta semisótano	Almacén 2	768,99	1.403,59
	Almacén 3	562,84	
	TOTAL	7.537,91	7.937,89

Maquinaria:

La zona de fabricación cuenta con la siguiente maquinaria:

- 3 reactores de 9.000 kg/ud.
- 2 reactores de 21.000 kg/ud.
- 2 reactores de 21.500 kg/ud para fragancias a granel y quitaesmaltes.
- 1 fusor de 500 kg.
- 1 depósito de inoxidable de 50.000 l para pulmón de acumulación de agua para el proceso (osmosis) y para el resto de los usos de fábrica (descalcificada).
- Depósito de agua caliente de 1.500 l.
- Depósito de agua fría de 1.000 l.



- Depósito pulmón de 2.000 l.
- 2 depósitos isotérmico de 26,15m³/ud de lauril eter.
- 1 depósito isotérmico de 25,7 m³ de glicerina.
- 1 depósito isotérmico de 25,7 m³ de sorbitol.
- Estaciones de torpedo.
- Planta de osmosis.

La zona de envasado cuenta con las siguientes líneas:

- Línea L1 para botes de gel/higiene de 100-1.000 ml, con capacidad máxima de 18.000 kg/día.
- Línea L2 para botes de gel/higiene de 100-1.000 ml, con capacidad máxima de 11.000 kg/día.
- Línea L4 para botes de gel/higiene de 750-1.000 ml, con capacidad máxima de 14.000 kg/día.
- Línea L5 para botes de gel/higiene de 400-1.000 ml, con capacidad máxima de 14.000 kg/día.
- Línea L6 para botes de gel/higiene de 500-1.200 ml, con capacidad máxima de 14.000 kg/día.
- Línea L7 para botes de gel/higiene de 500-1.200 ml, con capacidad máxima de 14.000 kg/día.
- 4 depósitos plásticos de 6.000 l/ud.
- 9 depósitos de inoxidable de 26.000 l/ud.
- Bombas.
- Retractiladora.
- Báscula.

Además, cuenta con otro tipo de maquinaria:

- Compresores.
- Depósito de aire comprimido.

- Secador frigorífico.
- Grupo hidroneumático.

Para realizar el cálculo de la capacidad productiva de la sección de higiene se tendrá en cuenta la capacidad de producción de las líneas de envasado como elemento más restrictivo dentro del proceso de producción, teniendo en cuenta el rendimiento de las mismas.

Línea	Capacidad
Línea de envasado 1 (botes de gel/higiene de 100-1.000 ml)	18.000 kg/día
Línea de envasado 2 (botes de gel/higiene de 100-1.000 ml)	11.000 kg/día
Línea de envasado 4 (Botes de gel/higiene de 750-1.000 ml)	14.000 kg/día
Línea de envasado 5 (Botes gel/higiene de 400-1.000 ml)	14.000 kg/día
Línea de envasado 6 (Botes de gel/higiene de 500-1.200 ml) 14.000 kg/día	14.000 kg/día
Línea de envasado 7 (Botes de gel/higiene de 500-1.200 ml)	14.000 kg/día
TOTAL	85.000 kg/día

Por tanto, tras la ampliación se obtiene una capacidad máxima de producción para la sección de higiene personal de 85 t/día.

Zona de cosmética.

La planta de fabricación de cosmética se compone de diferentes áreas en las que se desarrolla el proceso de fabricación de productos de cosmética. Las etapas básicas del proceso son la fabricación de graneles o semielaborados líquidos en el área de reactores, almacenamiento en zona de bodega, área de envasado y almacenamiento de producto terminado.

Infraestructura:

Para la fabricación de productos de cosmética se dispone de una nave con una superficie 3.889,77 m² distribuidos en planta baja y primera.

Con la modificación pretendida, se realiza una ampliación de 6.104,23 m² distribuidor en planta baja y primera, destinados a almacenamiento de packaging y producto terminado en planta baja y almacenamiento de materia prima en planta primera. En esta superficie se incluye una zona de producción para el nuevo reactor y fusor instalados. De este modo, la superficie construida se aumenta a 10.703,67 m².

El edificio cuenta con una zona de producción, almacenaje de producto semielaborado, envasado y empaquetado en planta baja, además de almacenes para producto terminado

y packaging. Asimismo, cuenta con una zona administrativa en planta baja. En la planta alta se distribuye la zona de producción y almacenamiento de materia prima.

A continuación, se muestra una tabla con las diferentes dependencias del edificio de cosmética:

Cosmética			
Planta	Dependencia	Superficie útil (m²)	Superficie construida (m²)
Planta baja	Acceso personal	8,40	7.765,94
	Almacén palet	112,01	
	Almacén producto terminado 1	1011,39	
	Almacén producto terminado 2	978,50	
	Almacén de producto terminado packaging	2.595,41	
	Almacén semielaborado	458,41	
	Aseo	2,85	
	Aseos	5,79	
	Aseos almacén	6,26	
	Distribuidor 1, 2 y 3	93,18	
	Empaquetado cosmética 1	391,88	
	Empaquetado cosmética 2	42,83	
	Envasado cosmética 1	184,02	
	Envasado cosmética 2	58,87	
	Envasado dentífrico	36,25	
	Envasado higiene bucal	36,53	
	Lavadero	10,13	
	Montacargas 1	4,76	
	Montacargas 2	4,76	
	Packaging	1.128,03	
	Producto semielaborado	98,66	
	Sala instalaciones	7,64	
	SAS Material 1	21,72	



Cosmética			
Planta baja	SAS Material 2	16,81	7.765,94
	SAS Personal	5,26	
	Vestíbulo	17,10	
	Zona de producción 1	180,89	
	Zona de producción 1.1	73,55	
Planta primera	Almacén de materias primas 1	146,8	2.937,73
	Almacén de materias primas 2	2.353,82	
	Aseo 1	4,98	
	Aseo 2	3,36	
	Distribuidor 4	25,75	
	Instalaciones	24,48	
	Laboratorio	56,75	
	Lavadero	8,12	
	Materia prima	146,72	
	Montacargas 1	4,33	
	Montacargas 2	6,86	
	Pesaje	5,81	
	Sala instalaciones 1	15,23	
	Sala reactores 1	9,32	
	Sala reactores 2	13,53	
	Sala reactores 3	16,13	
	Sala reactores 4	29,83	
	Sala reactores 5	73,83	
	Sala reuniones	20,11	
	Zona producción 2	53,06	
TOTAL		10.461,07	10.703,67

Maquinaria:

La zona de fabricación cuenta con la siguiente maquinaria:

- 1 reactor de 3.000 kg para dentífrico.
- 1 reactor de 6.000 kg para enjuague bucal.
- 1 fusor de 1.000 kg para dentífrico y enjuague bucal.
- 1 reactor de 500 kg para productos de cosmética.
- 1 reactor de 250 kg para productos de cosmética.
- 1 fusor de 500 kg para productos de cosmética.
- 1 reactor de 6.000 kg para cremas corporales, mascarillas capilares y enjuague bucal.
- 1 fusor de 3.000 kg para cremas corporales, mascarillas capilares y enjuague bucal.
- 2 depósitos de inoxidable de agua purificada.
- 4 depósitos de inoxidable de 5.500 l de producto semielaborado.
- 2 depósitos de inoxidable de 12.674 l de producto semielaborado.
- Estaciones de torpedo.
- La zona de envasado se compone de las siguientes líneas:
 - Línea L9 para cremas faciales en tarros pequeños de 50-100 ml, con una capacidad máxima de 500 kg/día.
 - Línea L14 para cremas corporales, faciales y mascarillas capilares en tarros grandes 50-400 ml, con una capacidad máxima de 1.000 kg/día.
 - Línea L3 para desodorantes 50 ml y botes pequeños 100 ml, con una capacidad máxima de 500 kg/día.
 - Línea L7 para cremas corporales, faciales, solares, dentífricos en sachets de 2-5 ml, con una capacidad máxima de 500 kg/día.
 - Línea L5T1 para cremas solares y dentífricos en tubos 5-400ml, con capacidad máxima de 1.000 kg/día.
 - Línea L5T2 para cremas solares y dentífricos en tubos 5-400ml, con capacidad máxima de 1.000 kg/día.
 - Línea L13 para cremas corporales, solares y enjuague bucal en botes de 30-500ml, con una capacidad máxima de 10.000 kg/día.



- Línea L18 para cremas corporales y solares en botes de 100-600ml, con una capacidad máxima de 10.000 kg/día.
- Línea L19 para cremas corporales y solares en botes de 100-600ml, con una capacidad máxima de 10.000 kg/día.
- Bombas.
- Enfardadora.
- Retractiladoras.
- Báscula.

Además, cuenta con otro tipo de maquinaria:

- Depósito de aire comprimido.
- Planta enfriadora.
- UTAs.
- Planta compacto frío.
- Kit hidráulico.

Capacidad productiva.

Para realizar el cálculo de la capacidad productiva de la sección de cosmética se tendrá en cuenta la capacidad de producción de las líneas de envasado como elemento más restrictivo dentro del proceso de producción, teniendo en cuenta el rendimiento de las mismas.

Línea	Capacidad
Línea de envasado L9 (cremas faciales en tarros 50-100 ml)	500 kg/día
Línea de envasado L14 (corporales, faciales y mascarillas capilares en tarros 50-400 ml)	1.000 kg/día
Línea de envasado L3 (desodorantes 50 ml y botes pequeños 100 ml)	500 kg/día
Línea de envasado L7 (corporales, faciales, solares, dentífricos en sachets de 2-5 ml)	500 kg/día
Línea de envasado L5T1 (cremas solares y dentífricos en tubos 5-400 ml)	1.000 kg/día
Línea de envasado L5T2 (cremas solares y dentífricos en tubos 5-400 ml)	1.000 kg/día

Línea	Capacidad
Línea de envasado L13 (corporales, solares y enjuague bucal en botes de 30-500 ml)	10.000 kg/día
Línea de envasado L18 (cremas corporales y solares en botes de 100-600 ml)	10.000 kg/día
Línea de envasado ampliación (cremas corporales y solares en botes de 100-600 ml)	10.000 kg/día
TOTAL	34.500 kg/día

Por tanto, tras la ampliación se obtiene una capacidad máxima de producción para la sección de cosmética personal de 34,50 t/día.

Fragancias.

En cuanto al proceso de producción de fragancias, en la industria se recibe como materia prima la mezcla ya macerada. Esta mezcla una vez recepcionada se procede a un filtrado, almacenamiento intermedio, envasado, etiquetado, empaquetado y almacenamiento final hasta su expedición. Con la modificación pretendida, este edificio no es objeto de modificación.

Infraestructura.

La planta de fabricación de fragancias cuenta con una superficie de 1.025 m² en la que se desarrollan las dependencias necesarias para la producción de fragancias, íntegramente en planta baja.

A continuación, se muestra una tabla con las diferentes dependencias del edificio de fragancias:

Fragancias			
Planta	Dependencia	Superficie útil (m ²)	Superficie construida (m ²)
Planta baja	Almacén 1	494,97	974,86
	Almacén 2	47,06	
	Entrada	42,58	
	Producción 1	168,49	
	Producción 2	197,06	
	Anexo	49,99	
TOTAL		1.000,15	1.025,00

Maquinaria

Esta sección cuenta con la siguiente maquinaria para el envasado de fragancias:

- Línea 15 de envasado, para fragancias en botes de cristal de 50-100 ml, con una capacidad máxima de envasado de 1.500 kg/día.

- Depósitos de acero inoxidable de 500 kg/ud para fragancias.
- Encelofanadora.
- Estruchadora.

Además, cuenta con otro tipo de maquinaria:

- Báscula.

Capacidad productiva.

Para realizar el cálculo de la capacidad productiva de la sección de fragancias se tendrá en cuenta la capacidad de producción de la línea de envasado como elemento más restrictivo dentro del proceso de producción, teniendo en cuenta el rendimiento de la misma.

Línea	Capacidad
Línea de envasado L15 (fragancias en botes de cristal de 50-100 ml)	1.500 kg/día
TOTAL	1.500 kg/día

Por tanto, tras la ampliación se obtiene una capacidad máxima de producción para la sección de fragancias de 1,5 t/día.

Almacén.

Se trata de un edificio destinado íntegramente al almacenamiento de materias primas auxiliares tales como cartón, envases, etc. Con la modificación pretendida, este edificio no es objeto de modificación. Únicamente se modifica y optimiza el sistema de almacenamiento.

Infraestructura.

Para el almacenamiento de estas materias primas auxiliares se dispone de una nave con una superficie de 5.093,46 m² distribuidos en planta baja. Cuenta con tres almacenes y una pequeña zona administrativa para su gestión.

A continuación, se muestra una tabla con las diferentes dependencias del almacén:

Fragancias			
Planta	Dependencia	Superficie útil (m ²)	Superficie construida (m ²)



Fragancias			
Planta baja	Almacén 1	1.825,13	5.093,46
	Almacén 2	1.811,91	
	Almacén 3	1.296,35	
	Archivo	14,28	
	Aseo femenino	9,66	
	Aseo masculino	10,05	
	Almacén 2	1.811,91	
	Oficina 54,05	Oficina 54,05	
TOTAL		5.021,43	5.093,46

Sala de caldera.

Se trata de un edificio con una superficie de 40,86 m² que se ampliará 51,76 m² distribuidos en planta baja, en los que se ubica la maquinaria necesaria para la producción de agua caliente y frío.

Maquinaria:

- Caldera 1 de 1,279 MWt alimentada con gas natural.
- Caldera 2 de 1,345 MWt alimentada con gas natural.
- 2 depósitos de inercia de 3.000 l/ud.
- 2 intercambiadores de calor de placas.
- 1 depósito de expansión de 250 l.
- Bombas de circulación.
- Bombas de alimentación.
- 2 enfriadoras.
- 1 torre de refrigeración.

- Depósitos de inercia, bombas de circulación y de alimentación, así como todos los elementos auxiliares para un buen funcionamiento de la instalación.

Sala de protección de incendios.

Se trata de un edificio con una superficie de 49,27 m² distribuidos en planta baja, en los que se ubican los equipos de protección contra incendios necesarios.

- Grupo de presión contra incendios con bomba eléctrica y motobomba diésel.
- Depósito de 497 m³ instalado en las inmediaciones de la sala.

EDAR.

Se trata de un edificio con una superficie de 118,16 m² distribuidos en planta baja, en los que se ubica la planta de depuración de la industria.

- Planta de depuración con capacidad máxima de 40 m³/día.

Cargadores higiene.

Se trata de un espacio cubierto con una superficie de 28 m² que alberga una zona donde se ubican los cargadores de las baterías eléctricas y una zona de aparcamiento para los vehículos.

Cargadores cosmética

Se trata de un espacio cubierto con una superficie de 32,08 m² que alberga una zona donde se ubican los cargadores de las baterías eléctricas y una zona de aparcamiento para los vehículos.

Cargadores almacén

Se trata de un espacio cubierto con una superficie de 45,84 m² que alberga una zona donde se ubican los cargadores de las baterías eléctricas y una zona de aparcamiento para los vehículos.

Viales y zonas de tránsito

La industria cuenta con múltiples zonas pavimentadas tales como viales, explanadas, muelles de carga y descarga que ocupan una superficie de 10.538,69 m².

Consumos:

- Energía eléctrica: 1.266.000 kWh/año. Supone un 193 % con respecto a la AAU inicial.



- Gas natural: 86 t/año. Supone un 319,1 % con respecto a la AAU inicial.
- Agua: 62.600 m³/año. Supone un aumento del 412 % con respecto a la AAU inicial.
- Aditivos: 11.515 kg/año.
- Sust. botánicas: 19.440 kg/año.
- Ag. antiestáticos: 38.884 kg/año.
- Antioxidantes: 1.328 kg/año.
- Ag. depilatorios: 1.771 kg/año.
- Disolventes: 188.776 kg/año.
- Conservantes: 83.289 kg/año.
- Emolientes: 69.657 kg/año.
- Ag. emulsificantes: 59.853 kg/año.
- Ag. control viscosidad: 308.083 kg/año.
- Absorbentes rayos UV: 27.950 kg.
- Humectantes: 130.644 kg/año.
- Ag. emulsificantes: 45.104 kg/año.
- Ag. opacificantes.
- Tanques 1000 kg 29.033 kg.
- Perfumes.
- Bidones 25-100-200 kg 42.130 kg.
- Ag. tampón.
- Bidones 200 kg - Cántaras 25 kg 29.112 kg.
- Ag. quelantes.
- Bidones 200 kg - Tanques 1000 kg 29.525 kg.



- Tensioactivos anfótero.
- Cisternas 538.886 kg.
- Tensioactivos aniónico.
- Cisternas - Bidones 200 kg 1.430.606 kg.
- Tensioactivos catiónico.
- Bidones 200 k 933 kg.
- Tensioactivos no anf.
- Tanques 1000 kg 24.661 kg.
- Tensioactivos no i.
- Cisternas 68.678 kg.
- Ag. emulsificantes.
- Cántaras 5 kg - bidones 100 kg 11.659 kg.
- Ag. antimicrobianos.
- Tarros 25 kg 2.079 kg.
- Colorantes.
- Tarros 1-2-5 kg 879 kg.

Es órgano competente para la resolución de la autorización ambiental unificada del proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.6 del Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 13 de febrero de 2026. El Director General de Sostenibilidad, GERMÁN PUEBLA OVANDO.



ANUNCIO de 16 de febrero de 2026 por el que se publica la relación de titulares a los que se comunica la propuesta de resolución provisional de la ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre. (2026080253)

El Decreto 169/2024, de 30 de diciembre (DOE número 13, de 21 de enero de 2025), establece las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras y a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura y realiza la primera convocatoria de ambas ayudas.

El citado decreto en su artículo 24, establece que, en aras de lograr una mayor efectividad, cualquier tipo de notificación y comunicación, que los órganos competentes de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, dirijan a las interesadas en el procedimiento, se podrá efectuar mediante la publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es/>) que indicará el lugar y el medio utilizado en el que se encuentra expuesta la relación de interesadas afectadas, así como el acto de que se trate.

El artículo 25 del Decreto 169/2024 estipula que el órgano instructor, a la vista de la evaluación del expediente, formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada. Esta propuesta provisional será notificada a los interesados para que, en un plazo de 10 días, a contar desde el día siguiente a esta notificación, manifiesten su conformidad o disconformidad con la misma, realizando las alegaciones que estimen pertinentes. En caso de no manifestarse se entenderá su conformidad con la misma. Así pues, se incluyen en el anexo la relación de titulares a los que se comunica esta propuesta de resolución provisional.

Se informa que los interesados relacionados en el anexo que podrán conocer las propuestas de resolución provisional a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO

<https://laboreo.juntaex.es/>

Igualmente se informa que podrán presentar las alegaciones oportunas a través del Registro Electrónico General de la Junta de Extremadura en la siguiente dirección web, para lo que será necesario disponer de certificado digital o DNI electrónico.

<https://aradoacceso.juntaex.es/Paginas/Login>

Mérida, 16 de febrero de 2026. El Director de Programas de Mejora y Modernización de Explotaciones Agrarias, ABEL BARROSO FRANCO.

ANEXO

Relación de titulares a los que se comunica la propuesta de resolución provisional estimatoria de la ayuda al establecimiento de agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre.

NIF	TITULAR
***9422**	ADRIÁN ESTRELLA HERNÁNDEZ
***1297**	ALBA TEJADA IVORRA
***9422**	ALVARO FERNANDEZ CUESTA
***9717**	ALVARO PASCUAL SERRANO
***7562**	ANA GARCIA DE LA PEÑA GONZALEZ
***2266**	ANA MARÍA MONTES ORELLANA
***7338**	ANGEL DE JESUS BOZAS GIL
***3995**	ANTONIO JOSE GONZALEZ SALCEDO
***4297**	BLANCA MARCOS VALIENTE
***0635**	CARLOS GALAN LINDO
***7703**	CRISTINA ROSADO HOYO DEL
***8126**	ENRIQUE LEPE GARCIA
***5665**	FRANCISCO VILLAR HIDALGO
***7234**	GERARDO GOMEZ GONZALEZ
***6658**	IVÁN CUSTODIO ALONSO
***4087**	IVAN OVEJERO GARCIA
***6633**	JAVIER GUERRERO CORCHERO
***9367**	JOEL MARTIN MARTOS
***3727**	JORGE ACERAS DE LAS HERAS
***2567**	JORGE CARRASCO LAJAS
***8183**	JOSE CARLOS RUIZ BALSERA



NIF	TITULAR
***8343**	JOSE MARIA CORDERO MARTIN
***9011**	JOSE SOLIS NOVELLA
***1049**	LORENA CAÑÓN CASTAÑÓN
***4397**	MANUEL CRESPO FERNANDEZ
***5737**	MARIA DEL CARMEN COCO SANCHEZ
***6124**	MARIA GUADALUPE SIERRA SANZ
***1321**	MARIA JESUS GUARDADO BLANCO
***0718**	MARINA ALVAREZ GONZALEZ
***6494**	MARIO RAMA BALLINOTE
***4138**	MARIO RODRIGUEZ GOMEZ
***6689**	MIGUEL ANGEL GILARTE ORTEGA
***3296**	MIGUEL ANGEL MAGRO MELON
***8034**	MIGUEL VALERO GUERRERO
***6646**	PABLO DOMINGUEZ DOMINGUEZ
***1876**	PABLO GUTIERREZ SAEZ
***6731**	RAFAEL MEGIAS MONTERO
***8864**	RAUL VALENZUELA RONCERO
***6251**	VICENTE PRIETO REDONDO
***8461**	VICTOR MANUEL PALLERO DOMINGUEZ



ANUNCIO de 17 de febrero de 2026 por el que se notifican requerimientos de subsanación de solicitudes de ayuda acogidas al Decreto 27/2023, de 29 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a inversiones destinadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas y a la Resolución de 29 de octubre de 2025, de la Secretaría General, por la que se efectúa la convocatoria de subvenciones para inversiones destinadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas, ejercicio 2025. (2026080254)

El Decreto 27/2023, de 29 de marzo (DOE n.º 84, de 4 de mayo), establece las bases reguladoras de las ayudas a inversiones destinadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas.

Mediante Resolución de 29 de octubre de 2025, de la Secretaría General, se efectúa la convocatoria de subvenciones para inversiones destinadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas, ejercicio 2025 (DOE n.º 227, de 25 de noviembre de 2025).

Una vez examinadas las solicitudes que se relacionan en el anexo adjunto presentadas en la citada convocatoria, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.7 de este decreto y en el apartado 5.8 de la Resolución de 29 de octubre de 2025, de la Secretaría General, se requiere para que, en el plazo improrrogable de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a esta notificación, subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Podrán acceder al texto íntegro de esta comunicación, con sus claves personalizadas, a través de la notificación individual en la plataforma LABOREO:

<https://laboreo.juntaex.es/>

La documentación subsanada requerida se presentará a través de la plataforma ARADO:

<https://aradoacceso.juntaex.es/>

(trámite "Presentación documentación ayudas FEADER NO SIG - INVERSIONES").

Tanto las personas físicas como las jurídicas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y de acuerdo con el artículo 13 del decreto, están obligadas a la utilización de los medios electrónicos.

Mérida, 17 de febrero de 2026. El Jefe de Servicio de Ayuda a la Industria Agroalimentaria, JESÚS MIGUEL PÉREZ DURÁN.

**ANEXO**

Expediente	CIF/NIF	Nombre
AG-25-016	****5308	SIERRA DE BENQUERENCIA, SL
AG-25-037	****4800	JACOLIVA, SL
AG-25-049	****5554	SOC COOP AGRARIA DE SEGUNDO GRADO ACEITUNERA GRANADILLA
AG-25-064	****4030	COOPERATIVA DEL CAMPO LA SAGRADA FAMILIA
AG-25-076	****7151	SAN RAFAEL, SOC. COOP.
AG-25-085	****1795	SDAD. COOP. CORAZON DE JESUS
AG-25-112	****6527	RUBEFRUEX, SL
AG-25-129	****9864	AGROPECUARIA SAYAGO, SL
AG-25-132	****8361	CONSERVAS VEGETALES DE EXTREMADURA, SA
AG-25-144	****3345	LACTEOS QUESERA DE LA VERA, SL
AG-25-153	****8785	EL QUESERO DE LA JARA EXTREMEÑA, SL
AG-25-169	****0059	ALANGE FRUITS, SL
AG-25-170	****8706	REVIGON NEXUS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
AG-25-171	****6445	EMBUTIDOS MANUEL GUEDEJO, SL
AG-25-172	****2298	SDAD. COOP. VALDEOLIVAS





ANUNCIO de 17 de febrero de 2026 por el que se notifican subsanaciones y trámites de audiencia de determinadas solicitudes de liquidación acogidas al Decreto 27/2023, de 29 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a inversiones destinadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas, y se aprueba la primera convocatoria.
(2026080255)

El Decreto 27/2023, de 29 de marzo, establece las bases reguladoras de las ayudas a inversiones destinadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas, y se aprueba la primera convocatoria.

Podrán acceder al texto íntegro de esta comunicación, con sus claves personalizadas, a través de la notificación individual en la plataforma LABOREO:

<https://laboreo.juntaex.es/>

La presentación de documentación subsanada, de los expedientes relacionados en los anexos I y II, se presentarán a través de la plataforma ARADO:

<https://aradoacceso.juntaex.es/>

(trámite "Presentación documentación ayudas FEADER NO SIG – INVERSIONES").

Tanto las personas físicas como las jurídicas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y de acuerdo con el artículo 13 del decreto, están obligadas a la utilización de los medios electrónicos.

Mérida, 17 de febrero de 2026. El Jefe de Servicio de Ayuda a la Industria Agroalimentaria, JESÚS MIGUEL PÉREZ DURÁN.



**ANEXO I**

SUBSANACIONES

Una vez examinadas las solicitudes que relacionan en el anexo adjunto presentadas en la citada convocatoria, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26.4 del decreto, se requiere para que, en el plazo improrrogable de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a esta notificación, subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hicieran, se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Expediente	CIF/NIF	Nombre
AG-23-007	****8958	CARNICAS VALMORISCO, SL



**ANEXO II****TRÁMITES DE AUDIENCIA**

Una vez examinada la documentación que obra en los expedientes que se relacionan en el anexo adjunto, y de acuerdo con lo dispuesto a los artículos 45 y 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifican los referidos trámites para que, en el plazo improrrogable de 10 días hábiles a contar, desde el día siguiente a esta notificación, puedan realizar alegaciones así como presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Expediente	CIF/NIF	Nombre
AG-23-026	****3775	SDAD. COOP. SAN JOSE DE CALAMONTE





ANUNCIO de 17 de febrero de 2026 por el que se publica la relación de titulares a los cuales se les comunica la resolución desestimatoria de la solicitud de ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre. (2026080262)

El Decreto 169/2024, de 30 de diciembre (DOE número 13, de 21 de enero de 2025), establece las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras y a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura y realiza la primera convocatoria de ambas ayudas.

El citado decreto en su artículo 24, establece que, en aras de lograr una mayor efectividad, cualquier tipo de notificación y comunicación, que los órganos competentes de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, dirijan a las interesadas en el procedimiento, se podrá efectuar mediante la publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es/>) que indicará el lugar y el medio utilizado en el que se encuentra expuesta la relación de interesadas afectadas, así como el acto de que se trate.

Previo estudio, comprobación y valoración de la solicitud presentada, se emite resolución del Director General de Política Agraria Comunitaria desestimatoria de la solicitud de ayuda.

Se informa que podrán conocer dicha resolución a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO.

<https://laboreo.juntaex.es/>

Igualmente se informa que contra la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la presente notificación, ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, o ante el titular de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, de conformidad con el artículo 101.3 y 101.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; sin perjuicio de que la persona interesada pueda interponer cualquier otro que estime pertinente. El escrito del recurso se presentará a través de la plataforma ARADO, en la dirección web abajo indicada, siempre que dispongan de certificado digital o DNI electrónico.

<https://aradoacceso.juntaex.es/>

Mérida, 17 de febrero de 2026. El Director de Programas de Mejora y Modernización de Explotaciones Agrarias, ABEL BARROSO FRANCO.



**ANEXO**

Relación de titulares a los cuales se les comunica la resolución desestimatoria de la solicitud de la ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre.

CIF/NIF	Nombre
***4644**	SANCHEZ GARCIA, MARIA TERESA
***4851**	GARCIA RUBIALES, FRANCISCO JAVIER
***3676**	ESCOBAR SHYSHKO, JOSE ANTONIO
***9374**	APARICIO DIAZ, JUAN
***7273**	PRIETO LADERO, ADELA MARIA
***3936**	SÁNCHEZ RODRIGUEZ PASCUAL, FERNANDO
***5615**	GARZON CAÑADAS, VICTOR





ANUNCIO de 17 de febrero de 2026 por el que se publica la subsanación de solicitudes de pago de ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 56/2023. (2026080263)

El Decreto 56/2023, de 24 de mayo, establece las bases reguladoras de las ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura y la convocatoria para el ejercicio 2023 (DOE número 117, de 20 de junio).

El citado decreto en su artículo 15, establece que, en aras de lograr una mayor efectividad, cualquier tipo de notificación y comunicación, que los órganos competentes de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, dirijan a las interesadas en el procedimiento, se podrá efectuar mediante la publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es/>), que indicará el lugar y el medio utilizado en el que se encuentra expuesta la relación de interesadas afectadas, así como el acto de que se trate.

Una vez examinada la documentación obrante en los expedientes, se requiere a los interesados relacionados en el anexo adjunto, para que, en el plazo improrrogable de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a esta notificación, subsanen la solicitud de pago presentada.

Se informa que podrán conocer dicho requerimiento de subsanación a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO

<https://laboreo.juntaex.es/>

Igualmente se informa que podrán presentar la documentación requerida a través de la plataforma ARADO en la siguiente dirección web, siempre que dispongan de certificado digital o DNI electrónico

<https://aradoacceso.juntaex.es/>

Mérida, 17 de febrero de 2026. El Director de Programas de Mejora y Modernización de Exploataciones Agrarias, ABEL BARROSO FRANCO.

**ANEXO**

Relación de titulares de expedientes en los que se comunica los requerimientos de subsanación de solicitudes de pago en las ayudas a la creación de empresas para jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 56/2023.

CIF/NIF	Nombre
***3818**	ROSALES PARDO, CARLOS
***8828**	DEL REY SAEZ, MARIA DEL CARMEN
***9900**	SANCHEZ FLETE, VANESA
***8414**	TRIGO ARROYO, FERNANDO ENRIQUE
***7187**	DAVILA DAVILA, MANUEL
***6663**	ANES DONOSO, JUAN DIEGO
***5761**	DEL SOLAR GRAGERA, M. ^a DE LOS MILA-GROS
***3831**	DOBLADO GONZALEZ, LAURA
***7915**	SANTIAGO GUILLEN, ISABEL M ^o
***6376**	TORRES GOMEZ, MARIA JESUS
***5601**	POLO DURÁN, ANA
***2356**	SALGADO SALGADO, BENITO
***1163**	DUQUE GARCIA, ANTONIO
***7555**	ANTON LABRADOR, JUAN CARLOS
***2437**	AVILA MATEOS, JOSE ANTONIO
***1874**	SANCHEZ FELIPE, OSCAR





DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES

EDICTO de 5 de febrero de 2026 sobre revocación de la delegación efectuada por el Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar de la gestión tributaria y recaudación de la tasa por la prestación del servicio de recogida de basura. (2026ED0013)

El Pleno de la Excelentísima Diputación Provincial, en sesión ordinaria de fecha 29 de enero de 2026, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“Primero. Aprobar la revocación de la delegación efectuada por el Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar en el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación de Cáceres de la gestión tributaria y recaudación de la tasa por la prestación del servicio de recogida de basura.

Segundo. Facultar al Sr. Presidente del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

Tercero. Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de la recepción de su notificación o de la publicación del mismo, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la ciudad de Cáceres o, con carácter potestativo, en los términos comprendidos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición ante el Pleno de la Excelentísima Diputación Provincial de Cáceres, en el plazo de un mes de su notificación o publicación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime oportuno”.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cáceres, 5 de febrero de 2026. El Secretario, MIGUEL RODRÍGUEZ RAMOS.



EDICTO de 5 de febrero de 2026 sobre revocación de la delegación efectuada por el Ayuntamiento de Robledillo de la Vera de la gestión tributaria y recaudación de la tasa por la prestación del servicio de recogida de basura.

(2026ED0014)

El Pleno de la Excelentísima Diputación Provincial, en sesión ordinaria de fecha 29 de enero de 2026, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“Primero. Aprobar la revocación de la delegación efectuada por el Ayuntamiento de Robledillo de la Vera en el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación de Cáceres de la gestión tributaria y recaudación de la tasa por la prestación del servicio de recogida de basura.

Segundo. Facultar al Sr. Presidente del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

Tercero. Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de la recepción de su notificación o de la publicación del mismo, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la ciudad de Cáceres o, con carácter potestativo, en los términos comprendidos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición ante el Pleno de la Excelentísima Diputación Provincial de Cáceres, en el plazo de un mes de su notificación o publicación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime oportuno”.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cáceres, 5 de febrero de 2026. El Secretario, MIGUEL RODRÍGUEZ RAMOS.



AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

ANUNCIO de 12 de febrero de 2026 sobre aprobación inicial de Estudio de Detalle en parcela en c/ Puerto Peña, n.º 3. (2026080265)

Por Resolución de la Alcaldía, PD, Decreto 2026/757, de fecha 11 de febrero de 2026, y tras la tramitación del oportuno procedimiento, adoptó acuerdo de aprobación inicial del siguiente Estudio de Detalle:

Clase de instrumento urbanístico	Estudio de Detalle
Expediente	Estudio de detalle en parcela en c/ Puerto Peña, n.º 3
Instrumento que desarrolla o complementa	Plan General Municipal
Clasificación del suelo	Urbano
Delimitación del ámbito afectado	Parcela sita en c/ Pantano Puerto Peña, n.º 3, 06011 de Badajoz.
Promotor y arquitecto redactor	Promotores: D. Andrés Guerra Romero y D.ª M.ª Teresa Sánchez-Simón Muñoz. Arquitecta: Susana Casado Sánchez-Simón.
Objeto	Parcelación de la citada propiedad, perteneciente a la manzana 04 del plano H8 del PGM de Badajoz. División horizontal de la parcela actual en dos lotes independientes, y la creación de un vial a calle Pantano Puerto Peña.
Justificación	Cumplimiento del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Badajoz, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 65 del Decreto 143/2021.

El documento aprobado inicialmente se somete a información pública por plazo de un mes de acuerdo con el artículo 65.4.c) del Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, mediante la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en la Sede electrónica de este Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto al efecto en el artículo 57 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, plazo durante el cual podrán formularse cuantas alegaciones se estimen oportunas computándose el mismo a partir de la última de las publicaciones citadas.



De acuerdo con el artículo 25.3.b) del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, la adopción de este acuerdo suspenderá el otorgamiento de licencias, salvo las que resulten ajustadas al régimen vigente y a las determinaciones del nuevo planeamiento.

El documento aprobado inicialmente, debidamente diligenciado, se encuentra depositado para su consulta pública en el Servicio Administrativo de Planeamiento y Gestión de este Excelentísimo Ayuntamiento sito en la c/ Vicente Barrantes, 6 – 2.ª planta, así como en la siguiente dirección electrónica

<https://www.aytobadajoz.es/es/ayto/planeamiento/59245/planeamiento-en-tramite>

Badajoz, 12 de febrero de 2026. El Alcalde, PD, Decreto de Alcaldía 2/2/2024 (BOP n.º 28, de 8/2/2024). El Teniente-Alcalde Primero, Concejal Delegado de Urbanismo, CARLOS URUEÑA FERNÁNDEZ.

• • •



AYUNTAMIENTO DE MONTIJO

ANUNCIO de 16 de febrero de 2026 sobre aprobación definitiva de la modificación puntual n.º 1/2025 (M-049) de la revisión n.º 2 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal. (2026080259)

Habiéndose aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2025, la modificación puntual 1/2025 (M-049) de la revisión n.º 2 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Montijo, relativa a la ordenación detallada que afecta a las condiciones de edificación, normas generales de uso y condiciones particulares aplicables al suelo urbano, conforme a la documentación técnica refundida y a los informes técnico y jurídico que obran en el expediente n.º 2673/2024, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, se procede a su publicación para general conocimiento.

La citada modificación fue objeto de aprobación inicial por Acuerdo del Pleno de fecha 5 de marzo de 2025, sometándose a información pública mediante anuncio publicado en el Diario Oficial de Extremadura de 18 de marzo de 2025. Durante dicho período se formularon alegaciones, que fueron examinadas por los Servicios Técnicos Municipales, estimándose parcialmente aquellas consideradas pertinentes, e incorporándose las correcciones oportunas al documento técnico.

Con fecha 2 de diciembre de 2025 se recibió Resolución 41/2025, de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, de carácter favorable, en el que se concluye que la modificación no afecta a determinaciones de ordenación estructural y que el acuerdo municipal de aprobación provisional puede adquirir carácter de aprobación definitiva, de conformidad con la disposición transitoria segunda de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre.

Habiéndose procedido en fecha 9 de febrero de 2026, con número de inscripción BA/006/2026, al depósito de la citada modificación en el Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adscrito a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, se hace público dicho acuerdo mediante la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en la sede electrónica de este Excelentísimo Ayuntamiento, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 49 y 57 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.

Los documentos resultantes de la aprobación inicial y definitiva, debidamente diligenciados, se encuentran a disposición del público para su consulta en el Servicio de Urbanismo de este



Excelentísimo Ayuntamiento, sito en Plaza de España n.º 1, 06480 Montijo (Badajoz), así como en la sede electrónica municipal, a través de la siguiente dirección:

<https://montijo.sedelectronica.es/transparency/c626e534-6019-4c50-bf6a-63f896ed002b/>

Contra el presente acuerdo, en aplicación del artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dado que aprueba una disposición de carácter general, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente.

Montijo, 16 de febrero de 2026. El Alcalde Presidente, JAVIER CIENFUEGOS PINILLA.

• • •



AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA

ANUNCIO de 11 de febrero de 2026 sobre aprobación inicial y sometimiento a información pública de la modificación puntual n.º 18 del Plan General Municipal. (2026080258)

El Ayuntamiento Pleno de Plasencia, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de diciembre de 2025, acordó la aprobación inicial de la modificación puntual n.º 18 del Plan General Municipal, relativa a las condiciones de parcelación de las parcelas a las que se les asigna la calificación de CH (Conjunto Histórico), mediante la modificación del artículo 12.2.1.3 de la normativa urbanística, agregando una nueva redacción del artículo III.7. Condiciones de Parcela del Plan Especial de Protección del Recinto Intramuros y Zona de Contacto.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, y 57 del Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento general de la citada ley, se somete el expediente a información pública por un plazo de cuarenta y cinco (45) días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Durante dicho plazo, el expediente podrá ser examinado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Plasencia, así como en el Departamento de Arquitectura y Urbanismo, y podrán formularse las alegaciones que se estimen oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Plasencia, 11 de febrero de 2026. El Alcalde, FERNANDO PIZARRO GARCÍA.



AYUNTAMIENTO DE USAGRE

ANUNCIO de 17 de febrero de 2026 sobre aprobación inicial de Estudio de Detalle. (2026080256)

Mediante Resolución de Alcaldía número 45/2026, de fecha 16 de febrero, el Ayuntamiento de Usagre ha aprobado inicialmente el Estudio de Detalle:

Estudio de Detalle n.º 3 de la Revisión Normas Subsidiarias (R-NNSS) de Usagre. "Reajuste de alineaciones en c/ Tupio".

De conformidad con los artículos 54 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura y 65.4.c) del Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, aprobado por Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, se convoca trámite de información pública por plazo de un mes desde la publicación del presente anuncio, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento de Usagre [dirección <https://usagre.sedelectronica.es>]

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Asimismo, se suspende el otorgamiento de licencias en las áreas afectadas por el Estudio de Detalle y cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente.

Usagre, 17 de febrero de 2026. La Alcaldesa-Presidenta, NURIA CANDALIJA VALLE.



AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DE LEGANÉS

ANUNCIO de 18 de febrero de 2026 sobre aprobación inicial de la modificación puntual 2026-01 de las Normas Subsidiarias. (2026080266)

Aprobada inicialmente la modificación puntual 2026-01 de las Normas Subsidiarias de Valverde de Leganés (Badajoz). Adecuación de ancho de fachada mínima en suelo urbano consolidado (expediente administrativo n.º 43/2026) por acuerdo adoptado por el Pleno de esta corporación local, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de febrero de 2026, de conformidad con lo establecido en los artículos 49 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura y 121 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura aprobado por Decreto 7/2007, de 23 de enero; se somete a información pública por el plazo de cuarenta y cinco días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Toda la documentación, podrá ser examinada en las dependencias municipales por quienes pudieran tenerse por interesado, a fin de que se formulen las alegaciones, sugerencias o reclamaciones que se estimen pertinentes.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://valverdedeleganes.sedelectronica.es>

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados.

Valverde de Leganés, 18 de febrero de 2026. El Alcalde, MANUEL BORREGO RODRÍGUEZ.

• • •

CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN "RIBERA DEL GUADIANA"**ANUNCIO de 12 de febrero de 2026 sobre convocatoria de elecciones para la renovación de vocales.** (2026080257)

De acuerdo con lo establecido en el artículo 19 de los Estatutos de la Denominación de Origen "Ribera del Guadiana" (Orden de 16 de julio de 2021), la Presidencia del Consejo Regulador acuerda la convocatoria de elecciones para la designación de vocales del Consejo Regulador de esta denominación de origen con arreglo a los siguientes puntos:

1. El proceso electoral se regirá según lo recogido en el capítulo 6, Elecciones para la designación de vocales, de los Estatutos de la DO "Ribera del Guadiana".
2. Las elecciones se desarrollarán según el siguiente calendario electoral. El cómputo se hará en días naturales:

Día D	Inicio del proceso electoral
Día D + 1	Constitución de la Junta Electoral de la Denominación (JED)
Día D + 3	Recepción por la Junta Electoral de los Censos, comprobación, diligencia y firma de los mismos previa a su la exposición.
Día D + 10	Exposición de Censos y apertura de plazo para presentación de reclamaciones.
Día D + 17	Plazo de resolución de reclamaciones frente a los Censos.
Día D + 18	Publicación del Censo definitivo.
Día D + 25	Plazo para la presentación de Candidaturas (Desde D+18 hasta D+24). Publicación provisional de las mismas.
Día D + 27	Plazo para la comunicación de irregularidades a las Candidaturas.
Día D + 29	Plazo para la subsanación de irregularidades de las Candidaturas y publicación definitiva.
Día D + 36	Proclamación de Candidaturas y exposición pública.
Día D + 43	Reclamación frente a las Candidaturas ante la JED.
Día D + 50	Resolución de las reclamaciones presentadas frente a las Candidaturas.
Día D + 57	Plazo para la presentación de recurso de alzada ante la Administración.
Día D + 64	Plazo de la Administración para resolver los recursos de alzada.

Día D + 78	Designación de los miembros de la mesa electoral y comunicación a los mismos de su condición.
Día D + 85	Plazo para presentar alegaciones a la designación de los miembros de la mesa electoral.
Día D + 92	Plazo para resolución de alegaciones a la designación de los miembros de la mesa electoral (sin posibilidad de recurso posterior).
Día D + 95	Constitución de la mesa electoral, votación y recuento.
Día D + 98	Proclamación de los Vocales electos.

Donde el día D corresponde al siguiente día hábil al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura (DOE) según determina el artículo 19 de los Estatutos.

Asimismo, si la candidatura fuera única se haría la proclamación de los vocales electos a los cuatro días hábiles siguientes a la consideración de las candidaturas como firmes, sin necesidad de votación. En este caso, el día D + 75, será la toma de posesión y entrega de credenciales a los nuevos miembros electos.

3. Los plazos previstos para la presentación de escritos, candidaturas, reclamaciones y recursos están señalados por días naturales y expiran a las 24:00 horas del último día de plazo.

4. Se elaborarán dos censos:

— Censo A (Sector Vitícola): Constituido por las personas físicas o jurídicas titular que estén válidamente inscritas en el Registro de Viñas y al corriente de pago de las contribuciones económicas que establece el Consejo Regulador de la DO "Ribera del Guadiana", antes de la convocatoria de elecciones.

— Censo B (Sector Vinícola): Constituido por las personas físicas o jurídicas titular que estén válidamente inscritas en el Registro de Bodegas y al corriente de pago de las contribuciones económicas que establece el Consejo Regulador de la DO "Ribera del Guadiana", antes de la convocatoria de elecciones.

5. Se elegirán 12 vocales con sus seis suplentes: 6 vocales y tres suplentes en representación de los inscritos en el Registro de Viñas y los otros 6 vocales y sus tres suplentes de entre los inscritos en el Registro de Bodegas.

Las candidaturas, conforme a lo establecido en el artículo 27, deberán respetar la paridad de género, entre hombres y mujeres, salvo que se acredite que los censos no lo permiten.



6. El horario de votación será desde las 10 horas hasta las 18 horas.

- El derecho a votar se acreditará por la inscripción de la persona electora en las listas certificadas del censo y por demostración de su identidad, mediante documento acreditativo.
- Las personas jurídicas ejercerán su derecho al voto mediante representante con poder suficiente. Se considerará poder suficiente aquél que conste en documento público, se encuentre inscrito en algún registro público o se otorgue mediante comparecencia personal del interesado ante funcionario público competente.

7. Los modelos de documentos del proceso electoral estarán a disposición de los interesados en la sede del Consejo y /o en la página web www.riberadelguadiana.eu.

8. Esta convocatoria se rige por los Estatutos de la Denominación de Origen "Ribera del Guadiana", que se encuentran publicados en la Orden de 16 de julio de 2021 (DOE núm. 143, de 27 de julio) y las normas aplicables y supletorias.

Tanto el texto completo de los Estatutos de la DO Ribera del Guadiana, como los documentos por ellos requeridos para llevar a cabo el proceso de elecciones, se encuentran en la web del Consejo Regulador de la DO Ribera del Guadiana en la dirección www.riberadelguadiana.eu en el apartado elecciones 2026.

Almendralejo, 12 de febrero de 2026. La Presidenta, MARÍA LUISA REGAÑA DOMÍNGUEZ.

• • •



EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, SLU

ACUERDO de 29 de enero de 2026, del Consejero Delegado, por el que se designan los miembros de la Comisión de Valoración prevista en el Acuerdo de 26 de diciembre de 2025, por el que se realiza la convocatoria para la concesión de subvenciones por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación en la formación práctica del programa de formación avanzada para técnicos de comercio exterior (Formacoex Plus), para las líneas Formacoex Plus Extremadura y Formacoex Plus Exterior, para el ejercicio 2026. (2026AC0011)

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 13.1 de la Orden de 25 de mayo de 2023, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación en la formación práctica del programa de formación avanzada para técnicos de comercio exterior (Formacoex Plus), en relación con el apartado 10 del Acuerdo de 26 de diciembre de 2025, por el que se realiza la convocatoria del programa Formacoex Plus para las líneas "Formacoex Plus Extremadura" y "Formacoex Plus Exterior" para el ejercicio 2026, se procede a designar la composición de la Comisión de Valoración para el análisis, valoración y prelación de las solicitudes presentadas, en virtud de lo que se

ACUERDA:

Primero. Nombrar a los miembros de la Comisión de Valoración que representarán a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, acordando nombrar a las siguientes personas:

- Presidenta: D.^a Adriana Gragera Slikker, responsable del Departamento de Comercialización e Internacionalización de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.
- Secretaria: D.^a Cristina Fernández Gallardo, Coordinadora del Área de Servicios de Internacionalización de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.
- Vocal: D. Samuel Silos Aza, Coordinador del Área de Promoción Internacional de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.
- Suplente: un Técnico del Departamento de Comercialización e Internacionalización de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.

Segundo. Solicitar la publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 29 de enero de 2026. El Consejero Delegado de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, MIGUEL ÁNGEL MENDIANO CALLE.